



# TRIBUNAL DE CUENTAS

**Nº 1.014**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CENTRO DE  
ESTUDIOS JURÍDICOS, EJERCICIOS 2010 Y 2011**



**EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado en su sesión de 23 de diciembre de 2013, el **“INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS, EJERCICIOS 2010 Y 2011”**, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo prevenido en el artículo 28.4 de la Ley de Funcionamiento.



## RELACIÓN DE SIGLAS UTILIZADAS EN ESTE INFORME

AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
AGE	Administración General del Estado
BdE	Banco de España
CCAA	Comunidades Autónomas
CEJ	Centro de Estudios Jurídicos
DGTYPF	Dirección General del Tesoro y Política Financiera
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
INTCF	Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
LCSP	Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público
LGP	Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
LOFAGE	Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado
LOPJ	Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial
MEH	Ministerio de Economía y Hacienda
NPGCP	Nuevo Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden EHA 1037/2010, de 13 de abril
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden EHA de 6 de mayo de 1994
RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre
RLGS	Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio
RPT	Relación de Puestos de Trabajo



ÍNDICE

	PÁGINA	PUNTOS	
I. INTRODUCCIÓN.....	1		1.1 a 1.13
II. ANÁLISIS DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA Y DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	8		2.1 a 2.16
II.1. Liquidación presupuestaria .....	8	2.1 a 2.3	
II.2. Estados financieros .....	10	2.4 a 2.10	
II.3. Inmovilizado .....	15	2.11 a 2.16	
III. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN DE LA TESORERÍA Y DE LOS ANTICIPOS DE CAJA FIJA.....	18		3.1 a 3.6
III.1 Gestión de la Tesorería	18	3.1 a 3.3	
III.2 Sistema de anticipos de caja fija	20	3.4 a 3.6	
IV. ANÁLISIS DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS .....	23		4.1 a 4.18
IV.1. Empleados públicos que prestan servicios en el CEJ.....	23	4.2 a 4.9	
IV.2. Funcionarios en prácticas .....	26	4.10 a 4.16	
IV.3 Liquidaciones de Seguros Sociales e Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).....	32	4.17 a 4.18	
V. ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE FORMACIÓN Y OTROS GASTOS CORRIENTES .....	34		5.1 a 5.32
V.1. Gastos de formación .....	34	5.2 a 5.27	
V.2. Contratos imputados al capítulo 2.....	48	5.28 a 5.32	
VI. ANÁLISIS DE LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES .....	52		6.1 a 6.14
VII. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD.....	60		7.1 a 7.3
VIII. CONCLUSIONES.....	63		8.1 a 8.22
IX. RECOMENDACIONES .....	74		9.1 a 9.4
ANEXOS.....	75		



## **INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS, EJERCICIOS 2010 Y 2011**

### **I. INTRODUCCIÓN**

#### **A.- Antecedentes de la fiscalización**

**1.1.-** La presente fiscalización se encuentra incluida en el Programa de fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2013, procedente de ejercicios anteriores, dentro del apartado III. “*Fiscalizaciones programadas por iniciativa del Tribunal de Cuentas*”.

**1.2.-** Las Directrices Técnicas que han regido la fiscalización fueron establecidas por acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas el 26 de enero de 2012, y modificadas, en lo referente a su ámbito temporal, por acuerdo de 28 de febrero de 2013.

#### **B.- Descripción del ámbito de gestión fiscalizado**

**1.3.-** La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial define en su artículo 434 el Centro de Estudios Jurídicos (en adelante CEJ) como una entidad de Derecho público con personalidad jurídica propia dependiente del Ministerio de Justicia. El Real Decreto 1276/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del CEJ, lo configura como un organismo autónomo de los previstos en el artículo 43.1.a) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), adscrito al Ministerio de Justicia a través de la Secretaría de Estado de Justicia. El CEJ tiene personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión y plena capacidad jurídica y de obrar.

**1.4.-** Las funciones del CEJ, establecidas en el artículo 3 de su Estatuto, son las siguientes:

a) La participación en el proceso de selección y la formación inicial de los aspirantes al ingreso en la Carrera Fiscal y en los Cuerpos de Secretarios Judiciales, Médicos Forenses y, en su caso, demás personal al servicio de la Administración de Justicia<sup>1</sup>.

b) La propuesta al Ministerio de Justicia de los nombramientos y la expedición de los títulos de los aspirantes a las Carreras y Cuerpos correspondientes, siempre que hubieren superado los cursos de formación inicial organizados por el CEJ.

c) La formación continuada y especialización de los miembros de la Carrera Fiscal, y de los Cuerpos de Secretarios Judiciales, Médicos Forenses y demás personal al servicio de la Administración de Justicia, así como de los Abogados del Estado.

d) La promoción y realización de estudios, investigaciones, publicaciones, seminarios y otras actividades que puedan contribuir a mejorar la formación del referido personal.

e) Impartir formación a alumnos procedentes de otras instituciones de análoga naturaleza del ámbito internacional, así como a profesionales del Derecho.

f) La formación complementaria de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en su especialización para la función de policía judicial.

g) Expedir los certificados y diplomas de asistencia de los cursos y actividades de formación continuada organizados por el propio Centro de Estudios Jurídicos o en colaboración con otras instituciones.

h) La realización de aquellos estudios que les sean requeridos por el Ministerio de Justicia.

**1.5.-** Los máximos órganos de dirección del CEJ son el Consejo y el Director. El Consejo está integrado por el Presidente, que es el Ministro de Justicia, y 23 vocales, 11 de ellos natos y 12 electivos. Las funciones del Consejo son de carácter informativo en relación con los principios

---

<sup>1</sup> La formación inicial impartida por el CEJ es exclusiva en lo referente a la Carrera Fiscal y al Cuerpo de Secretarios Judiciales. En el resto de Cuerpos (Forenses, Gestión procesal y administrativa, Tramitación procesal, etc.) las funciones de formación inicial del CEJ se circunscriben a las CCAA que no han asumido competencias en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia. Por otra parte, las funciones de formación inicial de los miembros de la Carrera Judicial corresponden a la Escuela Judicial, dependiente del Consejo General del Poder Judicial.

básicos de los planes de estudio del CEJ, la selección del profesorado, las pruebas de acceso a los distintos Cuerpos de la Administración de Justicia, y los convenios de colaboración. Le corresponde asimismo la aprobación y elevación al Ministro de Justicia del anteproyecto de presupuesto del CEJ y de la memoria anual.

**1.6.-** La Dirección del Centro de Estudios Jurídicos la desempeña un Subdirector General, nombrado por Orden del Ministro de Justicia. El Director ostenta la representación legal del Centro de Estudios Jurídicos y tiene las funciones y competencias que la legislación vigente atribuye con carácter general a los órganos superiores de los organismos autónomos<sup>2</sup>. El Director está asistido por un Jefe de Estudios y un Secretario General, ambos con categoría de subdirectores generales. El Jefe de Estudios sustituye al Director y le auxilia en las funciones relativas a la actividad formativa del Centro: la planificación de las actividades, la selección del personal docente y de los asistentes a los cursos, la calificación de los alumnos que hubieran cursado la formación inicial, la preparación de los proyectos de convenios de colaboración, la elaboración del plan anual de publicaciones del CEJ, y la supervisión del funcionamiento de la biblioteca. Corresponde al Secretario General impulsar la gestión económico-presupuestaria, contable y patrimonial, así como la responsabilidad de la caja central y de las habilitaciones de personal y de servicios. Tiene asimismo atribuida la gestión del personal adscrito al CEJ, y la gestión administrativa en las materias de asuntos generales, régimen interior, contratación, información, registro y atención al público. Desempeña también las tareas derivadas de la secretaría del Consejo.

**1.7.-** El régimen patrimonial del CEJ es el establecido en el artículo 48 de la LOFAGE. Para el cumplimiento de sus fines dispone de los bienes y valores que constituyen su patrimonio, así como de los productos y rentas de aquél, las consignaciones específicas asignadas en los Presupuestos Generales del Estado y las transferencias corrientes o de capital que procedan de las Administraciones o entidades públicas, los ingresos y cualesquiera otros recursos económicos que esté autorizado a percibir. El régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, intervención y control financiero es el establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP). Sin perjuicio del control de eficacia, ejercido por el Ministerio de Justicia, el

---

<sup>2</sup>En particular, le corresponden las siguientes funciones: planificar las actividades y los planes de estudios, proponer al Ministro de Justicia los nombramientos de quienes hubieran superado los cursos de formación inicial, elevar al Consejo los informes sobre los ejercicios y programas de las pruebas selectivas, seleccionar a los asistentes a los cursos, y expedir los certificados acreditativos de la asistencia y aprovechamiento de los cursos. Le corresponde asimismo ejercer la jefatura superior del personal, contratar al personal no funcionario, concertar los convenios de colaboración con las comunidades autónomas u otras instituciones, elaborar la memoria anual y el anteproyecto de presupuesto, ordenar los gastos y los pagos y rendir las cuentas al Tribunal de Cuentas por conducto de la Intervención General de la Administración del Estado.

CEJ está sometido al control interno de su gestión económico-financiera por la Intervención Delegada.

**1.8.-** Durante los ejercicios fiscalizados el CEJ desarrolló una intensa actividad formativa. Las principales magnitudes referentes a dicha actividad se recogen en el siguiente cuadro:

ACTIVIDADES	2010			2011		
	CURSOS	ALUMNOS	DOCENTES	CURSOS	ALUMNOS	DOCENTES
Formación continua	316	8.567	1.409	327	4.858	1.048
Formación internacional	58	268	73	77	178	18
Formación inicial*	8	1.329	1.232	11	1.044	966
Especialidades Policía Judicial	12	1.362	147	13	1.426	129
<b>Total formación</b>	<b>394</b>	<b>11.526</b>	<b>2.861</b>	<b>428</b>	<b>7.506</b>	<b>2.161</b>

\*Los datos de alumnos, en formación inicial, corresponden a los que comenzaron en el respectivo ejercicio; los de docentes a los que desempeñaron funciones cada año.

### C.- Objetivos, alcance y limitaciones de la Fiscalización

**1.9.-** Las presentes actuaciones se han programado como una fiscalización de regularidad, en la que se ha pretendido conseguir los siguientes objetivos:

a) Comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias a que está sometido el Organismo.

b) Evaluar los procedimientos y sistemas de gestión económico-financiera y de control interno aplicados.

c) Comprobar la adecuación de los estados contables del CEJ a los principios y criterios contables de aplicación al mismo, con el fin de emitir una opinión sobre la fiabilidad de la información que suministran dichos estados.

d) Verificar el cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en todo aquello en que lo dispuesto en esta norma pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

**1.10.-** El período objeto de fiscalización está constituido por los ejercicios 2010 y 2011, si bien las comprobaciones han sido ampliadas a ejercicios anteriores o posteriores en los casos en que se ha considerado conveniente para el adecuado cumplimiento de los objetivos de la Fiscalización.

**1.11.-** En la ejecución del trabajo se han aplicado las normas y principios de auditoría habitualmente seguidos por el Tribunal de Cuentas y, en particular, los contenidos en las “Normas internas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas”, en los términos acordados por el Pleno de esta institución el 23 de enero de 1997. Los procedimientos aplicados han abarcado cuantas comprobaciones se han estimado necesarias para fundamentar la opinión del Tribunal en relación con los objetivos de la fiscalización. En concreto, se ha procedido al examen y verificación de los registros contables principales y auxiliares, así como de sus justificantes; al análisis de los sistemas de control interno y a la realización de comprobaciones de cumplimiento, con especial incidencia en aquellas áreas que presentaban mayor posibilidad de riesgo; a la realización de comprobaciones sustantivas sobre los expedientes tramitados y las operaciones de gasto y de pago; a la realización de entrevistas, inspecciones físicas y examen de otra documentación; y, en general, a cuantas actuaciones se han estimado necesarias para alcanzar los objetivos marcados.

**1.12.-** Tanto los responsables del CEJ como su personal han prestado toda la colaboración requerida para la correcta ejecución de los trabajos. En el desarrollo de los mismos únicamente se han presentado las limitaciones que se mencionan en los puntos 2.7 y 3.3.4, en relación con la composición del saldo de la cuenta de “Patrimonio”, y la falta de determinados registros bancarios.

**D.- Trámite de alegaciones**

**1.13.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, el Anteproyecto de Informe de la presente fiscalización se remitió para alegaciones al Ministro de Justicia y al Director del CEJ, así como a sus antecesores responsables de la gestión en el período fiscalizado. Únicamente se han recibido las alegaciones del actual Director del CEJ, remitidas al Tribunal de Cuentas por el Ministro de Justicia, que se acompañan al presente Informe. Tras el examen de las alegaciones se han introducido en el Informe los cambios que se han estimado procedentes, insertando, en su caso, un comentario para precisar el contenido de algún punto concreto. Las alegaciones no aceptadas corresponden a discrepancias no fundamentadas sobre los hechos comprobados por el Tribunal. Hay que hacer constar que el Tribunal no se pronuncia respecto de explicaciones no relevantes del CEJ sobre las causas de determinados hechos, ni respecto de las manifestaciones sobre medidas puestas en práctica con posterioridad al período fiscalizado, dado que no han sido objeto de comprobación.

## II.- ANÁLISIS DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA Y DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

### II.1.- Liquidación presupuestaria

**2.1.-** En los siguientes cuadros se presenta la liquidación presupuestaria, por capítulos, de las Cuentas rendidas por el CEJ relativas a los ejercicios fiscalizados, figurando en los anexos 1 y 2 la ejecución presupuestaria a nivel de concepto. En 2010 todos los créditos figuraban en el programa 111Q “Formación del personal de la Administración de Justicia”. En 2011 los créditos se distribuyeron en dos programas, con la intención de singularizar en el 111R “Formación de la Carrera Fiscal” los créditos destinados a dicha finalidad (formación inicial, formación continua, becas, cooperación, publicaciones). La redistribución, sin embargo, no alcanzó a la totalidad de los créditos puesto que continuaron en el programa 111Q todos los correspondientes a gastos instrumentales del CEJ (gastos de personal propio, servicios, suministros, etc.). Según informa el organismo al menos el 60% de dichos créditos instrumentales iban dirigidos a la formación de Fiscales.

a) Liquidación del presupuesto de gastos:

(euros)

PROGRAMA/CAPÍTULO		2010		
		Créditos iniciales	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas
Programa 111Q	1. Gastos de personal	10.394.280,00	10.394.280,00	8.947.398,19
	2. Gastos corrientes en bienes y servicios	6.071.460,00	6.181.960,00	4.314.632,75
	4. Transferencias corrientes	1.328.740,00	1.218.240,00	904.928,18
	6. Inversiones reales	608.490,00	608.490,00	115.687,94
	8. Activos financieros	6.000,00	6.000,00	0,00
	<b>Total programa 111Q</b>	<b>18.408.970,00</b>	<b>18.408.970,00</b>	<b>14.282.647,06</b>

(euros)

PROGRAMA/CAPÍTULO		2011		
		Créditos iniciales	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas
Programa 111Q	1. Gastos de personal	7.690.160,00	7.880.521,58	5.905.514,20
	2. Gastos corrientes en bienes y servicios	3.046.370,00	3.046.370,00	2.771.647,03
	4. Transferencias corrientes	456.100,00	456.100,00	392.848,13
	6. Inversiones reales	582.120,00	582.120,00	549.931,53
	8. Activos financieros	5.280,00	5.280,00	1.736,21
	<b>Total programa 111Q</b>	<b>11.780.030,00</b>	<b>11.970.391,58</b>	<b>9.621.677,10</b>
Programa 111R	1. Gastos de personal	1.983.120,00	2.475.812,39	2.419.035,89
	2. Gastos corrientes en bienes y servicios	2.253.730,00	1.937.259,11	1.356.833,30
	4. Transferencias corrientes	697.510,00	697.510,00	503.214,11
	<b>Total programa 111R</b>	<b>4.934.360,00</b>	<b>5.110.581,50</b>	<b>4.279.083,30</b>
<b>TOTAL PROGRAMAS</b>		<b>16.714.390,00</b>	<b>17.080.973,08</b>	<b>13.900.760,40</b>

## b) Liquidación del presupuesto de ingresos

(euros)

CAPÍTULO	2010		2011	
	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	36.259,25	36.259,25	9.246,64	9.246,64
4. Transferencias corrientes	15.339.780,00	11.504.835,00	12.982.789,74	9.746.222,24
7. Transferencias de capital	494.490,00	0,00	468.120,00	0,00
8. Activos financieros	1.488,20	1.488,20	1.736,21	1.736,21
<b>TOTAL CAPÍTULOS</b>	<b>15.872.017,45</b>	<b>11.542.582,45</b>	<b>13.461.892,59</b>	<b>9.757.205,09</b>

**2.2.-** La ejecución del presupuesto de gastos ascendió al 78% en 2010 y al 81% en 2011. En el ejercicio 2010 la ejecución de los capítulos 2 “Gastos corrientes en bienes y servicios” y 4 “Transferencias corrientes” se vio afectada por la aprobación de un expediente de no disponibilidad de crédito, derivado de los recortes del gasto corriente acordados por el Consejo de Ministros, y que redujo en un 13% el crédito disponible en los mencionados capítulos. Por su parte, los presupuestos de ingresos se realizaron en un 73% en 2010 y un 72% en 2011. Destaca la baja realización de los capítulos 4 “Transferencias corrientes” y 7 “Transferencias de capital”, debida a la demora en el cobro de las transferencias del Ministerio de Justicia (ver punto 2.6).

**2.3.-** Por lo que se refiere a las modificaciones presupuestarias, el CEJ solo tramitó en 2010 una transferencia por importe de 110.500,00 euros. En 2011 se aprobaron tres expedientes de modificación: una ampliación de crédito, un crédito extraordinario y una transferencia, por importe total de 366.583,08 euros. No se han apreciado incidencias significativas en la tramitación de los referidos expedientes.

## **II.2.- Estados financieros**

**2.4.-** El periodo fiscalizado se ha visto afectado por la entrada en vigor, el 1 de enero de 2011, del Nuevo Plan General de Contabilidad Pública (NPGCP), aprobado por Orden EHA 1037/2010, de 13 de abril. En el ejercicio 2010 la presentación de las Cuentas del CEJ se realizó conforme a lo establecido en el anterior Plan General de Contabilidad Pública (PGCP), aprobado por Orden Ministerio de Economía y Hacienda (MEH) de 6 de mayo de 1994, así como en la Orden MEH de 1 de febrero de 1996, por la que se aprobó la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado. En 2011 las Cuentas fueron presentadas conforme al NPGCP, y a la Orden EHA 2045/2011, de 14 de julio, que aprobó la nueva Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado. Los asientos de cierre de 2010 y apertura de 2011 se realizaron de acuerdo con lo establecido en dichas normas. Asimismo, la conversión de las cuentas del PGCP al NPGCP se realizó adecuadamente, conforme a la naturaleza de las cuentas y a la tabla de equivalencias publicada por la IGAE.

**2.5.-** En los siguientes cuadros se resume los Balances del CEJ en los ejercicios 2010 y 2011, cuyo detalle se expone en los anexos 3 y 4. La agrupación correspondiente a los deudores representa el 60% y el 56% del total del activo, en los respectivos ejercicios, mientras que el inmovilizado supone un 28% cada año y la tesorería el 12% y el 16% restantes. La suma de las cuentas de patrimonio y resultados (“Fondos propios” en 2010 y “Patrimonio neto” en 2011) constituye en ambos ejercicios la mayor parte del pasivo: el 96% en el primer ejercicio y el 87% en el segundo.

		(euros)	
<b>ACTIVO</b>	<b>2010</b>	<b>ACTIVO</b>	<b>2011</b>
Inmovilizado inmaterial	197.674,84	Inmovilizado intangible	210.381,98
Inmovilizado material	3.790.702,72	Inmovilizado material	4.066.930,38
Deudores	8.580.401,25	Deudores y otras cuentas a cobrar	8.584.932,78
Tesorería	1.631.629,81	Tesorería	2.570.335,85
<b>PASIVO</b>	<b>2010</b>	<b>PASIVO</b>	<b>2011</b>
Patrimonio	9.897.529,23	Patrimonio aportado	12.127.569,62
Patrimonio recibido en adscripción	2.230.040,39	Resultados del ejercicio anterior	1.360.775,03
Resultados del ejercicio	1.454.521,80	Resultados del ejercicio	-83.190,13
Acreeedores	618.317,21	Deudas a largo plazo	4.480,00
		Deudas a corto plazo	288.627,15
		Acreeedores y otras cuentas a pagar	1.734.319,32
<b>TOTAL ACTIVO=PASIVO</b>	<b>14.200.408,63</b>	<b>TOTAL ACTIVO=PASIVO</b>	<b>15.432.580,99</b>

**2.6.-** En 2010, el 98% del saldo de deudores (8.389.790,75 euros) correspondía a deudores presupuestarios, por transferencias pendientes del Ministerio de Justicia. El 48% de dicha cantidad (4.060.355,75 euros) correspondía a la cuenta 431 “Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos de ingresos cerrados”, por transferencias reconocidas en el ejercicio 2009, y que no fueron cobradas hasta 2012. En 2011 el saldo de la referida cuenta se incrementó en 494.490,00 euros, por transferencias de capital reconocidas en 2010 y cobradas asimismo en 2012. Por su parte, del saldo a 31/12/2011 de la cuenta 430 “Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente”, que ascendía a 3.704.687,50 euros, a la fecha de los trabajos de campo (febrero de 2013) únicamente se habían cobrado 468.120,00 euros, quedando pendiente de cobro 3.236.567,50 euros.

**2.7.-** No se ha aportado información acerca de la composición del saldo de la cuenta 100 “Patrimonio” en el ejercicio 2010, por lo que no es posible emitir opinión sobre su representatividad. El incremento que experimenta en relación con el ejercicio precedente fue debido al traspaso del resultado positivo de 2009, conforme al PGCP vigente en dicho ejercicio. La cuenta de patrimonio recibido en adscripción está integrada por el edificio sede del organismo y la parcela en que se encuentra. Por otra parte, de la comparación entre los datos de patrimonio neto de 2011 y los de 2010, tras la adaptación al nuevo PGCP, resulta que en la cuenta 1200 “Resultado del ejercicio

anterior” se han efectuado ajustes por modificación de criterios contables y corrección de errores, aclarados en las bases de presentación de las cuentas.

**2.8.-** Los saldos finales de las cuentas de acreedores por obligaciones reconocidas del presupuesto corriente de gastos (533.120,79 euros en 2010 y 1.885.354,21 euros en 2011) se correspondían con deudas por operaciones realizadas en los últimos meses del ejercicio y contabilizadas en los últimos 4 días. Por su parte, los saldos iniciales de las cuentas de acreedores de presupuestos cerrados (1.981.308,73 euros en 2010 y 533.120,79 euros en 2011) se abonaron en su totalidad, quedando a cero al final de cada ejercicio.

**2.9.-** En los siguientes cuadros se expone la composición de la Cuenta del resultado económico patrimonial en los ejercicios fiscalizados, cuyo detalle se expone en los anexos 5 y 6. Los ingresos en ambos ejercicios están constituidos casi en su totalidad por las transferencias del Ministerio de Justicia, teniendo carácter residual los derivados de prestaciones de servicios, reintegros y otros ingresos de gestión. Los gastos son fundamentalmente de tres tipos: gastos de personal (62% en 2010 y 2011), otros gastos de gestión ordinaria (29% y 30%, respectivamente) y subvenciones corrientes (6% y 7%). Dentro de los gastos de personal, la partida principal corresponde a las retribuciones a los funcionarios en prácticas. Entre los otros gastos de gestión ordinaria, los mayores importes corresponden en 2010 a las partidas de “Publicidad, propaganda y relaciones públicas” y “Comunicaciones y otros servicios”. En la primera de ellas se registraron indebidamente en el referido ejercicio los gastos imputados presupuestariamente a los conceptos 226.12 “Todo tipo de gastos relacionados con la formación de la Carrera Fiscal”, por importe de 1.461.932,69 euros, y 226.06 “Reuniones conferencias y cursos”, por importe de 267.166,59 euros. En 2011 los mayores gastos de gestión ordinaria correspondieron a la partida de “Comunicaciones y otros servicios”.

## CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL 2010 (euros)

CONCEPTO	2010
Prestaciones de servicios	17.163,00
Reintegros	18.447,29
Otros ingresos de gestión	648,96
Transferencias y subvenciones	15.834.270,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>15.870.529,25</b>
Gastos de personal	8.949.507,49
Amortización inmovilizado	244.230,35
Otros gastos de gestión ordinaria	4.229.175,42
Transferencias y subvenciones	904.928,18
Pérdidas y gastos extraordinarios	88.166,01
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>14.416.007,45</b>
<b>RESULTADO (AHORRO/DESAHORRO)</b>	<b>1.454.521,80</b>

## CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL 2011 (euros)

CONCEPTO	2011
Otros ingresos de gestión	450,61
Transferencias y subvenciones	13.417.775,47
Otras partidas no ordinarias	8.781,25
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>13.427.007,33</b>
Gastos de personal	8.317.605,29
Amortización inmovilizado	260.981,96
Otros gastos de gestión ordinaria	4.036.029,75
Transferencias y subvenciones	895.580,46
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>13.510.197,46</b>
<b>RESULTADO (AHORRO/DESAHORRO)</b>	<b>-83.190,13</b>

**2.10.-** En la cuenta correspondiente al ejercicio 2011 los gastos de personal se encuentran sobrevalorados en 301.964,32 euros, en concepto de cuota patronal de seguros sociales, como consecuencia de la demora en la solicitud de devolución de dicha cantidad que había sido ingresada en exceso (ver punto 4.17.1).

### II.3.- Inmovilizado

**2.11.-** Se exponen en el siguiente cuadro los principales elementos de inmovilizado de las Cuentas rendidas por el CEJ correspondientes a los ejercicios fiscalizados.

(euros)		
AGRUPACIÓN	31/12/2010	31/12/2011
Terrenos y bienes naturales	1.184.279,33	1.184.279,33
Construcciones	1.792.948,78	1.844.990,89
Mobiliario	1.304.615,35	1.474.913,37
Equipos para procesos de información	1.137.698,25	1.168.335,69
Instalaciones técnicas y otras instalaciones	145.550,75	281.770,74
Otro inmovilizado material	438.303,13	450.497,22
<b>INMOVILIZADO MATERIAL</b>	<b>6.003.395,59</b>	<b>6.404.787,24</b>
Amortización acumulada del inmovilizado material	(2.212.692,87)	(2.337.856,86)
<b>INMOVILIZADO MATERIAL NETO</b>	<b>3.790.702,72</b>	<b>4.066.930,38</b>
Aplicaciones informáticas	303.508,94	368.084,25
Amortización acumulada del inmovilizado inmaterial/intangible	(105.834,10)	(157.702,27)
<b>INMOVILIZADO INMATERIAL/INTANGIBLE NETO</b>	<b>197.674,84</b>	<b>210.381,98</b>

**2.12.-** No existe en el CEJ ninguna unidad encargada de la gestión del inventario. Tampoco hay instrucciones para su gestión y el registro, ni para la realización sistemática de actuaciones de verificación de la existencia de los elementos inventariados.

**2.13.-** El CEJ no dispone de un inventario de bienes de los elementos que componen cada uno de los saldos del inmovilizado. No puede considerarse como tal inventario la relación que utiliza el organismo a efectos contables (una relación numerada de bienes en la que consta la dependencia donde se encuentran, el año en que comenzaron a utilizarse, el número de unidades, su valor y las altas y bajas), puesto que dicho registro acumula en un solo apunte los bienes adquiridos en cada suministro (aunque incluya varias unidades de distintos productos), y les asigna un valor conjunto, que es el valor de adquisición que figura en el documento contable. El cálculo de las amortizaciones se gestiona independientemente de dicho registro, en hojas de cálculo de Excel. Por otra parte, no se ha establecido ningún sistema que permita identificar cada uno de los bienes del CEJ con los apuntes de la referida relación.

**2.14.-** El importe de las altas de inmovilizado ascendió a 115.687,94 euros en 2010, correspondiendo principalmente a aplicaciones informáticas. En 2011 se registraron altas por importe de 549.931,53 euros, en su mayor parte por adquisición de mobiliario. Todas ellas figuraban en la

relación indicada en el anterior punto 2.13, por el importe del correspondiente documento contable de reconocimiento de la obligación, coincidente con el registrado en contabilidad financiera.

**2.15.-** En el ejercicio 2010 no se registraron bajas en elementos de inmovilizado. Las producidas en 2011 ascendieron a 83.964,57 euros y correspondieron a mobiliario y material informático. El CEJ no aportó información sobre el destino de varios bienes adquiridos en 2001 por 12.340,38 euros (equipo informático) y en 1987, por 44.288,34 euros (sillones tapizados), totalmente amortizados. Todas las bajas figuraban en el registro por el importe de adquisición, coincidente con el de la contabilidad financiera.

**2.16.-** En las pruebas de control de la existencia en el CEJ de algunos de los bienes adquiridos en los ejercicios fiscalizados se observaron las siguientes incidencias: a) no fue posible identificar con seguridad una impresora adquirida por 3.814,66 euros, puesto que la factura (única documentación disponible) no especificaba marca ni modelo; b) un ordenador portátil, adquirido en 2011 por 1.827,77 euros, no pudo ser localizado; el CEJ indicó que había sido robado en agosto de dicho año, pero no disponían de la denuncia; a 31/11/2011 seguía registrado contablemente por el valor de adquisición; c) no pudo comprobarse la existencia de elementos de mobiliario por importe de 26.010,67 euros, adquiridos para una de las aulas del CEJ, tanto por la falta de detalle en la factura como por la no constancia de referencia en los bienes.

### III.- ANÁLISIS DE LA GESTIÓN DE LA TESORERÍA Y DE LOS ANTICIPOS DE CAJA FIJA

#### III.1.- Gestión de la Tesorería

3.1.- Los saldos de la Tesorería del CEJ a 31 de diciembre de los ejercicios 2010 y 2011, según las Cuentas rendidas, presentan las siguientes cuantías:

(euros)

Denominación Cuentas	2010	2011
571 Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas	1.395.200,13	2.524.735,38
575 Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de pagos. Anticipos de caja fija	234.389,50	45.600,47
576 Bancos e instituciones de crédito. Otras cuentas restringidas de pagos. Otros pagos en firme	2.040,18	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>1.631.629,81</b>	<b>2.570.335,85</b>

3.2.- La gestión material de la Tesorería se llevaba a cabo a través de dos cuentas abiertas en el Banco de España (BdE) y otras tres en entidades privadas:

a) Los ingresos principales de la denominada Cuenta General del CEJ, abierta en el BdE, correspondían a las transferencias procedentes del Ministerio de Justicia, recogándose también en dicha cuenta los ingresos derivados de tasas y precios públicos y los reintegros de préstamos concedidos al personal. Esta cuenta surtía de fondos al resto de las cuentas de pagos del organismo.

b) La segunda cuenta del BdE se utilizaba para los pagos masivos, por transferencias directas, de las retribuciones, dietas y otros gastos de ponentes y tutores de los cursos de formación inicial, de las becas concedidas por el CEJ y de indemnizaciones a alumnos en prácticas del turno de promoción interna.

c) Las cuentas abiertas en entidades privadas se utilizaban para el abono de las retribuciones al personal del CEJ y a los alumnos de formación inicial (cuenta Habilitación), para pagos a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la AEAT (cuenta Pagos oficiales, cancelada en mayo 2011) y para pagos por el sistema de anticipos de caja fija (cuenta Caja fija).

3.3.- En relación con las referidas cuentas se han observado las siguientes incidencias:

**3.3.1.-** La fecha de apertura de las cuentas bancarias de Habilitación y Caja fija (año 2000) es anterior a la fecha de formalización de los correspondientes contratos (2003), que a su vez se suscribieron con anterioridad a la autorización de apertura por parte de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera (2005). No hay constancia de que se hayan tramitado las correspondientes prórrogas pese a haberse superado el plazo de 3 años establecido en el artículo 109 de la LGP.

**3.3.2.-** En 2011 se abonaron algunos pagos en firme con cargo a la cuenta de Caja fija, utilizando esta cuenta para fines diferentes de los autorizados por la DGTYPF.

**3.3.3.-** En dos de las cuentas (Pagos oficiales y Caja fija) se incumplían las condiciones de las autorizaciones de la DGTYPF, que exigía dos claveros con firma mancomunada, al haber dos personas que indistintamente podían disponer telemáticamente de dichas cuentas.

**3.3.4.-** El CEJ realiza el seguimiento de las cuentas de Habilitación y para pagos oficiales exclusivamente a través de internet on-line, lo que solo permite acceder a los datos del último año. El Organismo no guarda los registros bancarios referidos a ejercicios anteriores, lo que ha impedido realizar comprobaciones sobre ellos<sup>3</sup>.

### **III.2.- Sistema de anticipos de caja fija**

**3.4.-** Las normas reguladoras de los anticipos de caja fija para los ejercicios fiscalizados se establecieron mediante Resoluciones de la Dirección del CEJ de 28 de enero de 2010 y 27 de enero de 2011. Existía una única Caja pagadora, autorizada para mantener un importe máximo de efectivo de 6.000,00 euros con destino a la atención de necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía. El límite global del anticipo se estableció en 425.000,00 euros para 2010 y 371.000,00 euros para 2011. No se realizaron en los referidos límites los ajustes previstos en el artículo 2.3 de la Orden MEH de 26 de julio de 1989, que habrían sido procedentes en ambos ejercicios: en 2010, como consecuencia del acuerdo de no disponibilidad de créditos a que se ha hecho referencia en el anterior punto 2.2, que representó una minoración de los disponibles en el capítulo 2 del presupuesto del CEJ de

---

<sup>3</sup> Comentario a las alegaciones: La obligación de archivar y conservar los justificantes viene establecida en las Instrucciones de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado vigentes en el período fiscalizado, aprobadas por Órdenes del Ministerio de Hacienda de 1 de febrero de 1996 y de 21 de julio de 2011. Dichas normas establecen que se deben conservar durante seis años los justificantes de todo acto u operación con repercusión presupuestaria, financiera, patrimonial o económica, y en general todo hecho que deba dar lugar a anotaciones en el Sistema de Información Contable.

771.360,00 euros; y en 2011, debido a las transferencias que minoraron dicho capítulo en 316.470,89 euros.

**3.5.-** El importe total de obligaciones reconocidas tramitadas por el sistema de anticipo de caja fija ascendió a 1.204.676,55 euros en 2010 y a 1.732.414,67 euros en 2011, representando el 28% y el 42% del total de las obligaciones reconocidas en el capítulo 2 del presupuesto del CEJ. El incremento en el ejercicio 2011 se debe a la generalización de este sistema de pago para todos los gastos de las actividades de formación continua, cooperación internacional y policía judicial. En cuanto a la aplicación presupuestaria de los gastos tramitados por este sistema, los subconceptos más significativos son los siguientes:

Aplicación presupuestaria	2010		2011	
	Importe (euros)	%	Importe (euros)	%
221.00 Energía eléctrica	37.085,72	3	34.905,00	2
226.06 Reuniones, conferencias y cursos	34.438,80	3	256.710,85	15
226.12 Todo tipo de gastos relacionados con la formación de la Carrera Fiscal <sup>4</sup>	497.226,23	41	-	-
230.00 Dietas	197.648,20	16	522.937,40	30
231.00 Locomoción	148.930,59	12	512.248,79	29
233.00 Otras indemnizaciones	234.009,92	20	306.890,00	18
Otros subconceptos	55.337,09	5	98.722,63	6
<b>TOTAL</b>	<b>1.204.676,55</b>	<b>100,00</b>	<b>1.732.414,67</b>	<b>100,00</b>

**3.6.-** En el examen de una muestra de gastos tramitados por el sistema de anticipos de caja fija se han observado las siguientes incidencias:

**3.6.1.-** La cuenta justificativa de anticipos número 2011/0047, por importe de 6.752,55 euros, incorpora dos libramientos de 973,68 euros cada uno, a favor del mismo perceptor. Los libramientos corresponden a los pagos mensuales de un contrato de conservación y mantenimiento de jardines por importe total de 11.684,16 euros, que debió haberse tramitado en firme al superar el límite máximo establecido para anticipos de caja fija en el artículo 2.3 del RD 725/1989, de 16 de junio.

<sup>4</sup> En relación con este subconcepto, ver punto 5.7 del presente informe.

**3.6.2.-** En la cuenta justificativa número 2010/0014 se incluye el pago a un perceptor, por importe de 203,49 euros, realizado un mes antes de la tramitación del libramiento y de la autorización del gasto.

**3.6.3.-** Todos los justificantes incluidos en la cuenta 2011/004, por importe de 9.720,51 euros, corresponden a gastos realizados en 2010 y aplicados al presupuesto de 2011, incumpliendo el principio de temporalidad de los créditos establecido en los artículos 34 de la LGP y 1 del RD 725/1989. Por otra parte, en una de las facturas, por importe de 1.701,33 euros, no queda acreditada la correspondencia entre las fechas de celebración del evento a que se refiere y las fechas de los alojamientos.

#### IV.- ANÁLISIS DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

**4.1.-** Las obligaciones reconocidas en el capítulo 1 “Gastos de personal” del presupuesto del CEJ ascendieron a 8.947.398,19 euros en 2010 y a 8.324.550,09 euros en 2011, representando porcentajes del 62% y del 60%, respectivamente, sobre el total de obligaciones reconocidas por el Organismo. En dichas cifras están incluidos tanto los gastos del personal propio del CEJ como los correspondientes a los funcionarios en prácticas que asisten a los cursos de formación inicial impartidos en el Centro. El importe de las obligaciones reconocidas por este último concepto representó el 78% del capítulo 1 del presupuesto del CEJ en 2010 y el 75% en 2011, suponiendo prácticamente la mitad de los gastos totales del organismo. En el siguiente cuadro se exponen los datos correspondientes a los referidos conceptos de gasto.

Gastos de personal	2010		2011	
	Importe (euros)	%	Importe (euros)	%
Gastos de personal propio del CEJ	1.811.404,70	20	1.685.475,67	20
Gastos de funcionarios en prácticas	6.993.444,82	78	6.214.798,30	75
Gastos comunes (Seguridad Social y Formación)	142.548,67	2	424.276,12	5
<b>Total gasto capítulo 1</b>	<b>8.947.398,19</b>	<b>100</b>	<b>8.324.550,09</b>	<b>100</b>

##### IV.1.- Empleados públicos que prestan servicios en el CEJ

**4.2.-** Los puestos de trabajo relacionados en la RPT del CEJ ascendían a 31 de diciembre de 2010 y 2011, a 53 y 52, respectivamente, con un índice de ocupación del 96% y del 94%. La distribución de puestos y efectivos según su vinculación era la siguiente:

Empleados públicos	2010		2011	
	PUESTOS DE TRABAJO	EFFECTIVOS	PUESTOS DE TRABAJO	EFFECTIVOS
Funcionarios	48	46	47	44
Laborales	5	5	5	5
<b>TOTAL</b>	<b>53</b>	<b>51</b>	<b>52</b>	<b>49</b>

**4.3.-** Asimismo prestaron servicios en el CEJ en los ejercicios fiscalizados, al margen de los puestos de la RPT, algunos trabajadores contratados en régimen de colaboración social, por el procedimiento establecido en los artículos 38 y 39 del RD 1445/1982, de 25 de junio, por el que se regulan diversas medidas de fomento del empleo<sup>5</sup>. El número de personas contratadas por este sistema fue de diez a 31 de diciembre de 2010 y de ocho a la misma fecha del siguiente ejercicio.

**4.4.-** Los trabajadores sociales contratados por el CEJ en los ejercicios fiscalizados realizaban tareas de carácter administrativo y auxiliar, iguales a las desempeñadas por algunos empleados públicos del Organismo. De los ocho trabajadores en plantilla a 31 de diciembre de 2011, seis venían prestando tales servicios ininterrumpidamente desde que fueron contratados: dos en 2007, uno en 2008, otro en 2009, y otros dos en 2010. La concurrencia de ambas circunstancias lleva a considerar la conveniencia de sustituir a dichos trabajadores por personal fijo de plantilla previas las oportunas modificaciones de la RPT, restringiendo en la medida de lo posible el recurso a esta forma de contratación<sup>6</sup>.

**4.5.-** Por último, también prestaron servicios en el CEJ, como asesores de la Dirección, varios funcionarios de los Cuerpos y Carreras de la Administración de Justicia, por el sistema previsto en el artículo 25 de la Ley 38/1998, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial. Las retribuciones de este personal, que mantiene el régimen retributivo de sus puestos de origen, no se

<sup>5</sup> Se trata de contratos de carácter administrativo que no implican relación laboral entre el trabajador, que debe ser perceptor de prestación por desempleo, y el órgano contratante, la Administración Pública. Las líneas generales de dicho sistema de contratación son las siguientes: a) El trabajo a realizar debe ser de utilidad social y redundar en beneficio de la comunidad, tener como duración máxima la que le falte al trabajador por percibir la prestación o subsidio por desempleo, no suponer cambio de su residencia habitual, y coincidir con las aptitudes físicas y profesionales del trabajador desempleado; b) En la solicitud a los servicios públicos de empleo, la administración contratante debe acreditar: la obra o trabajo que se vaya a realizar, la utilidad social de tal obra o trabajo, su duración prevista y el compromiso de abonar al trabajador las retribuciones establecidas en el Real Decreto. Los trabajadores contratados por esta modalidad tienen derecho a percibir, con cargo a los servicios públicos de empleo, la correspondiente prestación o subsidio por desempleo; y c) Las Administraciones Públicas completan, mientras realicen tales trabajos, la prestación o subsidio hasta el importe total de la base reguladora para el cálculo de la prestación contributiva que estuviere percibiendo o que hubiera agotado antes de percibir el subsidio.

<sup>6</sup> El Tribunal Supremo viene pronunciándose desde el año 2000 a favor de la exclusión de la laboralidad de esta relación y en contra de la consideración de fraude de ley (Sentencias de 24/4/2000, 25/07/2000, 11/12/2008, 9/05/2011). No obstante, algunos Tribunales Superiores de Justicia se han apartado de este criterio (Sentencias del TSJ Andalucía de 12/11/2008, y del TSJ Canarias de 29/10/2010), por lo que existe el riesgo de que sean admitidas reclamaciones de fijeza presentadas por este personal.

imputan al presupuesto del CEJ.

**4.6.-** Las obligaciones reconocidas en el presupuesto del CEJ para el pago de las retribuciones correspondientes a su personal fueron las siguientes (no están incluidos gastos de Seguridad Social y otros gastos sociales sin desglose en presupuesto):

(euros)

Personal del CEJ	2010	2011
Altos cargos <sup>7</sup>	25.000,17	-
Funcionarios	1.581.774,88	1.506.111,65
Laborales	85.768,67	84.587,70
Colaboradores sociales	118.860,98	94.776,32
<b>TOTAL</b>	<b>1.811.404,70</b>	<b>1.685.475,67</b>

**4.7.-** En el ejercicio 2010 se generaron un total de 82 procesos de nóminas para el abono de las retribuciones al personal del CEJ. Además de las nóminas ordinarias mensuales correspondientes a cada colectivo (altos cargos, funcionarios, laborales y colaboradores sociales) se generaron otros 41 procesos de nóminas para el abono de las ayudas de transporte, comida, acción social y planes de pensiones. A partir del segundo trimestre de 2011 se racionalizó el proceso, elaborándose una única nómina ordinaria mensual para cada colectivo, en la que se incluían todos los conceptos con excepción de los planes de pensiones, que se recogieron en otras dos nóminas (funcionarios y laborales).

**4.8.-** Para el análisis de la regularidad en el abono de retribuciones se examinaron las nóminas ordinarias de los meses de diciembre de 2010 y junio de 2011. Se seleccionó una muestra de 11 perceptores que incluía personal funcionario (7), laboral fijo (1) y colaboradores sociales (3), cuyos expedientes personales fueron examinados a fin de verificar la adecuación de las retribuciones percibidas. No se han observado deficiencias en las retribuciones abonadas al personal de la muestra. Tampoco se observaron incidencias significativas en las nóminas de acción social, transporte y economatos y comedores asimismo examinadas.

**4.9.-** En relación con el sistema de provisión de los puestos de trabajo del personal incluido en la muestra se comprobó el incumplimiento del plazo máximo establecido en el artículo 64.3 del RD

<sup>7</sup> El RD 495/2010, de 30 de abril, por el que se aprueba la estructura básica de los Departamentos Ministeriales, modificó, en la disposición adicional 5ª, el rango orgánico de la Dirección del CEJ, cuyo titular pasa de Director General a Subdirector General. En consecuencia, solo se elaboró nómina de altos cargos en los meses de enero a mayo de 2010.

364/1995, de 10 de marzo, en el caso de una funcionaria que seguía desempeñando con carácter provisional al cierre del ejercicio 2011 un puesto para el que fue nombrada inicialmente en comisión de servicios en julio de 2008.

#### **IV.2.- Funcionarios en prácticas**

**4.10.-** Los funcionarios que se encuentran en período de prácticas o desarrollando cursos selectivos en el CEJ perciben una retribución equivalente al sueldo y las pagas extraordinarias correspondientes al Cuerpo al que acceden. En el caso de que ya estuvieran prestando servicios remunerados en la Administración de Justicia o en otras Administraciones pueden optar por la referida retribución o por seguir percibiendo el importe de la correspondiente al puesto de trabajo de origen.

**4.11.-** La competencia del CEJ para el abono de las retribuciones a los funcionarios en prácticas que realizan los cursos de formación inicial procede de lo establecido en los artículos 449 y 518 de la LOPJ, en el artículo 42 del RD 1608/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, y en el artículo 25.2 del RD 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia. Se trata de un sistema diferente del establecido con carácter general para los funcionarios de la Administración General del Estado por el RD 456/1986, de 10 de febrero, en redacción dada por RD 213/2003, de 21 de febrero, que establece que en el caso de que los funcionarios en prácticas ya estuvieran prestando servicios en la Administración Pública o desempeñaran un puesto durante el periodo de prácticas, el pago corresponderá al departamento u organismo a que esté adscrito el puesto. Por el contrario, el CEJ asume el pago de las retribuciones de los funcionarios en prácticas tanto si se trata de funcionarios de nuevo ingreso como de funcionarios que vinieran prestando con anterioridad servicios en la Administración de Justicia.

**4.12.-** En el siguiente cuadro se expone el detalle de las obligaciones reconocidas por el CEJ correspondiente a las distintas promociones que han realizado cursos de formación inicial en los ejercicios fiscalizados. Se trata de 13 promociones en 2010 y de 16 en 2011. Las mayores retribuciones corresponden en ambos ejercicios a las promociones de Fiscales y Secretarios Judiciales, que suponen conjuntamente el 71% del total.

(euros)

PROMOCIÓN	2010	2011
49ª de Fiscales (turno libre)	898.717,78	-
50ª de Fiscales (turno libre)	833.425,14	1.375.094,16
51ª de Fiscales (turno libre)	-	895.795,29
35ª de Secretarios Judiciales (promoción interna)	-	15.400,36
36ª de Secretarios Judiciales (promoción interna)	855.537,41	-
36ª de Secretarios Judiciales (turno libre)	2.378.140,45	360,63
37ª de Secretarios Judiciales (promoción interna)	-	1.641.649,32
37ª de Secretarios Judiciales (turno libre)	-	468.873,57
1ª de Técnicos de Laboratorio (turno libre)	8.645,26	-
1ª de Ayudantes de Laboratorio (turno libre)	23.060,40	-
2ª de Ayudantes de Laboratorio (turno libre)	-	42.897,70
1ª de Facultativos INTCF (turno libre)	645.513,31	-
2ª de Tramitación Procesal (promoción interna)	57.801,39	-
2ª de Tramitación Procesal (turno libre)	381.678,33	103.285,61
3ª de Tramitación Procesal (promoción interna)	-	40.941,72
3ª de Tramitación Procesal (turno libre)	-	275.421,05
1ª de Auxilio Judicial (turno libre)	1.543,74	-
2ª de Auxilio Judicial (turno libre)	553.790,16	-
3ª de Auxilio Judicial (turno libre)	-	436.289,85
2ª de Gestión Procesal (promoción interna)	261.724,86	-
2ª de Gestión Procesal (turno libre)	-	639.393,45
3ª de Gestión Procesal (promoción interna)	-	19.403,77
3ª de Gestión Procesal (turno libre)	-	62.188,37
27ª de Médicos Forenses (turno libre)	93.866,59	190.894,12
28ª de Médicos Forenses (turno libre)	-	6.909,33
<b>Total promociones</b>	<b>6.993.444,82</b>	<b>6.214.798,30</b>

**4.13.-** Como muestra para el examen de regularidad de las retribuciones abonadas se han examinado las nóminas correspondientes a la 50ª promoción de Fiscales, integrada por un total de 127 alumnos, que iniciaron la fase formativa el 6 de septiembre de 2010. El curso de formación constó de dos fases: la primera, de formación teórico-práctica, desarrollada en el CEJ desde la fecha antes citada hasta el 22 de diciembre de 2010; y la segunda, de prácticas tuteladas en distintas Fiscalías, desde el 10 de enero al 6 de mayo de 2011.

**4.14.-** Del total de 127 alumnos, 118 no se encontraban prestando servicios con anterioridad en la Administración Pública, por lo que debían percibir una remuneración equivalente al sueldo y las pagas extraordinarias del Cuerpo de Fiscales. Otros dos alumnos procedían de la Administración de

Justicia y dos de otras Administraciones Públicas, por lo que podían optar entre percibir las retribuciones antes indicadas o las correspondientes al puesto de trabajo de origen (con cargo al CEJ en el primer caso, y con cargo a la Administración de origen en el segundo). Por último, había un grupo de 5 alumnos, que se encontraban en la situación que se describe en los puntos 4.15.3 a 4.15.6.

**4.15.-** Las deficiencias observadas en el análisis de las nóminas y de los correspondientes expedientes individuales fueron las siguientes

**4.15.1.** En un caso el cálculo de las retribuciones correspondientes al mes de septiembre se hizo considerando el mes completo, en lugar de los 25 días realmente devengados. La diferencia entre el importe íntegro de la nómina y el que hubiera correspondido ascendió a 249,63 euros.

**4.15.2.** El CEJ abonó a otra funcionaria las retribuciones por las que había optado, correspondientes al puesto del que procedía (matrona en el complejo hospitalario de Albacete), pese a que el abono de dichas retribuciones correspondía a la Administración de origen, por no tratarse de un puesto de la Administración de Justicia. Por otra parte, en este mismo caso se ha observado un error por exceso de 315,09 euros (importe íntegro) en el cálculo de las pagas extraordinarias.

**4.15.3.** A la fecha de inicio del curso de prácticas de la 50ª promoción de Fiscales, el 6 de septiembre de 2010, cinco de los alumnos se encontraban realizando el curso de prácticas correspondiente a la 36ª promoción del Cuerpo de Secretarios Judiciales, cuya fecha prevista de finalización era el 13 de octubre de 2010. El CEJ solicitó dictamen de la Abogacía del Estado del Ministerio de Justicia, sobre la posibilidad de simultanear ambos cursos. El Servicio Jurídico, partiendo de la imposibilidad material de compaginar los cursos, entendió que podía considerarse finalizado el de Secretarios Judiciales, al haber transcurrido más del 80% de la duración prevista. Siguiendo este criterio, el CEJ consideró superado por dichos alumnos el curso de Secretarios Judiciales, de modo que pudieron acceder a la condición de funcionarios de carrera en el Cuerpo de Secretarios Judiciales e incorporarse desde su inicio al curso de Fiscales.

**4.15.4.** A juicio del Tribunal de Cuentas, la referida interpretación no es conforme con lo establecido en el artículo 25 del Estatuto del CEJ. Por una parte, porque dicho artículo exige para la superación de los cursos de formación inicial, que los alumnos no hayan dejado de asistir, cualesquiera que fuesen las causas, a más de una quinta parte de las clases, actividades prácticas o sesiones docentes que integran el curso, circunstancia esta que no está acreditada en el presente caso

(de hecho, el periodo lectivo al que estos alumnos dejaron de asistir superaba ligeramente dicho límite). Por otra parte, porque el requisito de la asistencia no es el único exigido en la referida norma, que contiene otros, como la obtención de la puntuación mínima exigida, de cuyo cumplimiento tampoco hay constancia.

**4.15.5.** Entre septiembre y noviembre de 2010 el CEJ abonó a los referidos cinco alumnos las retribuciones básicas correspondientes a la Carrera Fiscal. El día 1 de diciembre estos alumnos tomaron posesión en los puestos de trabajo para los que habían sido nombrados como funcionarios de carrera del Cuerpo de Secretarios Judiciales, abonándoles el CEJ desde dicha fecha las retribuciones correspondientes a dichos puestos. No hay constancia de que los referidos funcionarios hayan ejercitado formalmente, ni el CEJ requerido, la opción por dichas retribuciones, exigida en el artículo 449.2 de la LOPJ.

**4.15.6.** En estos cinco casos se ha observado un error en el cálculo de la parte proporcional de la paga extraordinaria de diciembre de 2010, al haberse considerado el periodo devengado (6 de septiembre a 30 de noviembre de 2010) como prestado en el Cuerpo de Secretarios Judiciales. Según lo establecido en la Orden para la elaboración de nóminas y en la Resolución de 25 de mayo de 2010 de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se dictan instrucciones para la elaboración de las nóminas en el ejercicio 2010 (artículo 2.6 d), lo procedente habría sido calcular dicha paga a partir de las retribuciones correspondientes a funcionarios en prácticas de la Carrera Fiscal. La diferencia entre las retribuciones acreditadas en las nóminas y las que hubieran correspondido asciende para los cinco alumnos a 3.339,88 euros (importe íntegro).

**4.16.-** La gestión por parte del CEJ de la práctica totalidad de las retribuciones de los funcionarios que se encuentran realizando cursos de formación inicial supone una carga de trabajo excesiva para el servicio de nóminas del Organismo, dotado solo con tres puestos de trabajo de los cuales uno, la Jefatura del Servicio, ha estado vacante en los últimos tres años. Dicha gestión implica, por otra parte, importantes problemas derivados de la variedad y complejidad de los sistemas retributivos a aplicar, para los que no se dispone de aplicaciones informáticas específicas. Como datos significativos de la indicada carga de trabajo puede destacarse el número de procesos de elaboración de nóminas: 47 en 2010 y 61 en 2011, y el número total de nóminas elaboradas, que ascendió a 4.240 en 2010 y a 4.337 en 2011.

### **IV.3.- Liquidaciones de Seguros Sociales e Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)**

**4.17.-** En las liquidaciones de seguros sociales correspondientes a los ejercicios fiscalizados se han observado las siguientes incidencias:

**4.17.1.** Como consecuencia de problemas derivados de la implantación del nuevo sistema de liquidación de seguros sociales, que hubo de ponerse en marcha a raíz de las reformas introducidas por el Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre, en 2011 el CEJ ingresó en la Seguridad Social un importe superior en 301.964,32 euros al que procedía en aplicación de las nuevas normas. Hasta marzo de 2013, con ocasión de los trabajos realizados por el Tribunal de Cuentas, el CEJ no tramitó la devolución de dicho importe, pese a haber recibido instrucciones de la Tesorería General de la Seguridad Social en tal sentido en enero de 2011.

**4.17.2.** Como consecuencia de la demora en la presentación de las liquidaciones correspondientes al mes de julio de 2011, el CEJ se vio obligado a abonar un recargo por importe de 8.018,99 euros, correspondiente al 20% de la cantidad a ingresar (40.095,00 euros).

**4.18.-** En el ejercicio 2012 la AEAT abrió al CEJ varios expedientes por irregularidades en la presentación o liquidación de retenciones por IRPF de los ejercicios 2009, 2010 y 2011. Como consecuencia de dichos expedientes el organismo debió abonar sanciones por importe de 8.792,89 euros, además del principal reclamado, 4.925,23 euros y los intereses de demora correspondientes, 388,09 euros. El detalle de los expedientes es el siguiente:

(euros)

FECHA INICIO	MOTIVO	IMPORTE RECLAMADO	INTERESES DEMORA	SANCIÓN	TOTAL DEUDA
06/06/2012	Cantidades pendientes de retener a cuenta del IRPF 2010	4.217,57	290,93	1.107,12	5.615,62
22/08/2012	Cantidades pendientes de retener a cuenta del IRPF 2009	707,66	97,16	185,77	990,59
20/09/2012	Presentación fuera de plazo del modelo 190 del ejercicio 2011	-	-	7.500,00	7.500,00
<b>TOTAL</b>		<b>4.925,23</b>	<b>388,09</b>	<b>8.792,89</b>	<b>14.106,21</b>

## **V.- ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE FORMACIÓN Y OTROS GASTOS CORRIENTES**

**5.1.-** Las obligaciones reconocidas en el capítulo 2 “Gastos corrientes en bienes y servicios” del presupuesto del CEJ ascendieron a 4.314.632,75 euros en 2010 y a 4.128.480,33 euros en 2011. De acuerdo con los fines del Organismo, la mayor parte de dicho gasto está vinculado directamente a actividades de formación, cuyo importe ascendió a 2.901.893,97 euros en 2010 y a 2.889.499,28 euros en 2011, representando, respectivamente, el 67% y el 70% del total de obligaciones reconocidas en el capítulo 2<sup>8</sup>. El resto del gasto de dicho capítulo correspondió a gastos generales, principalmente de mantenimiento y suministros.

### **V.1.- Gastos de formación**

**5.2.-** El CEJ lleva a cabo dos tipos principales de actividades formativas:

a) Por una parte, gestiona la formación continuada de los miembros de la Carrera Fiscal y de los Cuerpos de Secretarios Judiciales, Médicos Forenses y Abogados del Estado, desarrollando dentro de dicha actividad un programa de formación general, financiado en su totalidad por el Organismo, y otros programas de cooperación territorial e institucional, cofinanciados respectivamente por Comunidades Autónomas y por órganos constitucionales y de la AGE, fundaciones, etc.

b) El segundo tipo de actividad es el que denomina formación inicial, que constituye la segunda fase de los procesos selectivos para el acceso a la Carrera Fiscal y a los Cuerpos de Secretarios Judiciales, Médicos Forenses, y demás personal al servicio de la Administración de Justicia. Consisten en cursos de formación teórico-prácticos que se desarrollan en parte en el CEJ y en otra parte en órganos jurisdiccionales.

**5.3.-** En los ejercicios fiscalizados la mayor parte del gasto de formación del CEJ correspondió a las actividades de formación continua que consumieron el 64% y el 58 % de dicho gasto en 2010 y 2011, respectivamente. Los importes correspondientes a cada tipo de actividad fueron los siguientes:

---

<sup>8</sup> Los importes mencionados han sido obtenidos por el Tribunal a partir de la codificación de actividades asignada por el CEJ a los expedientes de gasto.

(euros)

Tipo de cursos	2010	2011
Formación continua	1.843.809,06	1.690.036,22
Formación inicial	979.259,12	1.132.939,95
Otros cursos	78.825,79	66.523,11
<b>Total cursos</b>	<b>2.901.893,97</b>	<b>2.889.499,28</b>

**5.4.-** En la planificación de las actividades de formación inicial el CEJ está condicionado por el desarrollo efectivo de los diferentes procesos selectivos, que afectan a variables decisivas como el número de alumnos o la fecha de inicio de los cursos, por lo que actúa en estos casos en coordinación permanente con los órganos competentes del Ministerio de Justicia. En lo referente al contenido y organización de los cursos, cuenta con la colaboración de los asesores a que se ha hecho referencia en el anterior punto 4.5. La planificación de la formación continua se inicia a partir de las propuestas recibidas de diferentes unidades del Ministerio de Justicia, según el colectivo al que van dirigidos los cursos. El CEJ distribuye las disponibilidades presupuestarias, y comunica a dichas unidades el importe aproximado que corresponde a las actividades formativas de cada colectivo. Conocidas las propuestas definitivas, se elaboran las relaciones de cursos y se incorporan a la propuesta de Plan de Formación que se presenta al Consejo.

**5.5.-** No existe una aprobación expresa de los planes de formación, lo que constituye una deficiencia en su formalización. La propuesta que se presenta al Consejo no queda ratificada expresamente en las actas de las sesiones, a las que tampoco se adjuntan como anexos. Sí existe, por el contrario, una autorización expresa de cada una de las actividades con carácter previo a su inicio, firmada por la Jefa de Estudios y el Director del Centro, aunque dicha autorización no incorpora el detalle de su programación ni del presupuesto asignado.

**5.6.-** La distribución por conceptos presupuestarios del gasto del CEJ en formación presenta diferencias en los ejercicios fiscalizados, según resulta de los datos contenidos en el siguiente cuadro:

(euros)

CONCEPTO	2010	2011
223 Transportes	11.548,14	36.580,29
226.06 Reuniones, conferencias y cursos	210.450,68	561.725,07
226.12 Todo tipo de gastos relacionados con la Carrera Fiscal	1.434.851,11	-
227.99 Otros suministros	3.500,00	-
<b>Total artículo 22</b>	<b>1.660.349,93</b>	<b>598.305,36</b>
230 Dietas	267.479,06	762.701,58
231 Locomoción	235.501,90	525.903,34
233 Otras indemnizaciones	738.563,08	1.002.589,00
<b>Total artículo 23</b>	<b>1.241.544,04</b>	<b>2.291.193,92</b>
<b>Total gastos formación capítulo 2</b>	<b>2.901.893,97</b>	<b>2.889.499,28</b>

**5.7.-** En 2010 todos los gastos asociados a la formación de la Carrera Fiscal, independientemente de su naturaleza, fueron imputados a una aplicación específica del artículo 22, la 226.12, con el objeto de singularizar dichos gastos entre todos los del CEJ. Este sistema desvirtuó el objeto de la clasificación económica de los gastos, incorporando un criterio de carácter funcional. Supuso la pérdida de información en lo referente al importe total del gasto correspondiente a otros conceptos y partidas del capítulo 2, siendo particularmente relevante la relativa a las indemnizaciones por razón del servicio, presupuestadas en el artículo 23, conceptos 230, 231 y 233. Por otra parte implicó la incorrecta imputación de la parte de dichos gastos que corresponde a actividades de formación de Fiscales. En el ejercicio 2011 dejó de darse esta disfunción al crearse, según se ha indicado en el anterior punto 2.1, un programa específico para los gastos asociados a la Carrera Fiscal.

#### *Gastos de docencia*

**5.8.-** En el ejercicio 2010 el 38% del gasto de formación correspondió, según la información facilitada por el CEJ<sup>9</sup>, a remuneraciones en concepto de docencia (pagos a profesores por dirección y coordinación, ponencias, tutorías, mesas redondas), ascendiendo el gasto por dicho concepto a 1.108.178,27 euros. En 2011 dicho importe fue de 1.077.138,00 euros, representando el 37% del

<sup>9</sup> Dicho dato no puede obtenerse directamente de la ejecución presupuestaria, al estar distribuido entre los conceptos 233 "Otras indemnizaciones", 226.06 "Reuniones, conferencias y cursos", y en 2010, también en el 226.12 "Todo tipo de gastos relacionados con la Carrera Fiscal".

gasto de dicho ejercicio en formación. El número de profesores fue de 1.451 en 2010 y de 1.415 en 2011<sup>10</sup>.

**5.9.-** La relación del CEJ con los docentes se rige con carácter general por lo establecido en el artículo 16.2 de su Estatuto, que permite el desempeño de tareas docentes por profesores universitarios y funcionarios de la AGE o de la Administración de Justicia, percibiendo la correspondiente indemnización por razón del servicio; o mediante la concesión de comisiones de servicio o como consecuencia de los convenios suscritos con instituciones públicas o privadas. La posibilidad de celebrar con el profesorado contratos laborales de duración determinada o contratos administrativos, prevista en el apartado primero del referido artículo 16 del Estatuto del CEJ, solo se utiliza residualmente. La selección de los docentes corresponde al Director del CEJ, mediante designación libre que debe efectuarse, según lo establecido en el artículo 15 del Estatuto, de acuerdo con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

**5.10.-** EL CEJ no disponía en los ejercicios fiscalizados de normas o instrucciones formalmente aprobadas acerca de los procedimientos de selección del personal docente. En la práctica seguía dos procedimientos diferentes: por una parte, la selección por el propio CEJ mediante convocatoria pública, y, por otra, la selección por las unidades del Ministerio de Justicia, directamente interesadas en la celebración de los cursos (Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, Abogacía General del Estado). En formación inicial se solían combinar ambos procedimientos, incluso para un mismo curso, mientras que en formación continua únicamente se utilizaba el segundo. Por otra parte, eran frecuentes las ocasiones en que tales procedimientos solo alcanzaban a seleccionar a los directores o coordinadores de los cursos, siendo estos quienes a su vez proponían al resto de los docentes.

**5.11.-** Se ha examinado el proceso de selección del profesorado correspondiente a los cursos de formación inicial de la 50ª promoción de Fiscales y de la 37ª de Secretarios Judiciales, habiéndose observado las siguientes incidencias:

**5.11.1.-** No hay constancia de la firma de las Resoluciones de convocatoria de las correspondientes plazas. El CEJ ha aportado copia de las Resoluciones publicadas en la página web del Centro, en las que no figura firma alguna.

---

<sup>10</sup> La cifra corresponde al número total de personas que han impartido clases, tutorías, etc. pudiendo haber participado en una o varias actividades. De ahí la diferencia con los datos del punto 1.8 que corresponden a la suma de los docentes de cada curso.

**5.11.2.-** Tampoco hay constancia de la valoración de las solicitudes presentadas, por lo que no queda acreditado que se hayan aplicado los criterios de selección establecidos en el Estatuto del CEJ y en las convocatorias.

**5.11.3.-** No existe ningún documento que acredite la designación formal de los profesores seleccionados, designación que como se ha indicado corresponde al Director del CEJ. Dicha deficiencia se da tanto en el caso de los resultantes de las convocatorias, como de los seleccionados por los coordinadores o por unidades externas al CEJ. El primer documento indicativo de dicha selección es la comunicación a los interesados, firmada por la Jefa de Estudios.

**5.11.4.-** En general, la formalización de los procedimientos de selección era muy poco rigurosa: de algunas de las actividades realizadas no queda constancia escrita alguna (valoraciones de los candidatos, designación de profesores), mientras que otras (propuestas, relaciones de participantes en las convocatorias y de profesores designados por cursos) se documentan por medio de e-mails o de listados en papel sin membrete, fecha ni firma.

**5.12.-** En las actividades de formación continua tampoco se formalizaba adecuadamente la designación de los ponentes. Una vez seleccionados estos por el director del curso, el personal administrativo del CEJ les remitía un e-mail comunicándoles su designación, sin que conste la aprobación previa por el Director del CEJ.

**5.13.-** En los ejercicios fiscalizados el CEJ no disponía de baremos aprobados vigentes para el pago de remuneraciones al personal docente, contraviniendo lo establecido en el artículo 33.2 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio. Los baremos que el CEJ facilitó al Tribunal en contestación a la solicitud de aportación de los aplicados en los ejercicios fiscalizados están basados en el “Baremo de retribuciones por el desarrollo de actividades de formación y perfeccionamiento realizadas por el Ministerio de Justicia”, informado favorablemente por el Ministerio de Hacienda en marzo de 2008, y vigente solo para dicho ejercicio y el siguiente. Los baremos aplicados por el CEJ incluyen, no obstante, algunas actividades no contempladas en el baremo del Ministerio, con la correspondiente retribución, y presentan en ocasiones diferencias en las unidades de medición utilizadas para el cálculo.

**5.14.-** Durante los ejercicios fiscalizados el CEJ realizó gestiones ante el Ministerio de Justicia tendentes a la aprobación de los baremos. En junio de 2011 la Subsecretaría del Ministerio de Justicia remitió al MEH el último borrador de baremo recibido del CEJ para recabar el informe favorable previsto en el artículo 33.2 del RD 462/2002. La respuesta del MEH fue desfavorable en relación con algunos aspectos importantes de las remuneraciones propuestas: se indicaba que las cuantías debían figurar como cuantías máximas, en lugar de fijas; se establecía un límite de 130,00 euros por hora de clase de formación inicial, en lugar de los 150,00 euros propuestos; y otro límite de 250,00 para el epígrafe “autor de contenidos”, en lugar de los 300,00 euros propuestos; se expresaba disconformidad con las actividades de coordinación de tutorías y de codirección de actividades; se entendía que las actividades de dirección debían incluir las de coordinación, etc. Se ha observado que en el baremo aplicado por el CEJ con posterioridad a dicho informe se mantenían algunas de las remuneraciones propuestas informadas desfavorablemente; entre otras los mayores importes y la figura del coordinador de tutorías.

**5.15.-** En los ejercicios fiscalizados el CEJ no remitió a los Ministerios de Hacienda y de Administraciones Públicas el detalle de las cantidades satisfechas en concepto de asistencias exigido en el artículo 27.2 del RD 462/2002. Dicha omisión dificulta la comprobación por parte de dichas instancias del cumplimiento de los límites establecidos en los puntos 1 y 3 del artículo 33 del referido Real Decreto, respecto del número máximo de horas (75) y el porcentaje máximo sobre las retribuciones anuales (25%) que pueden suponer las indemnizaciones por asistencia a cursos de formación. La única actuación del CEJ sobre tal cuestión consistió en la exigencia a los docentes sujetos a dichos límites de la presentación de una declaración jurada de no sobrepasarlos.

**5.16.-** El CEJ utilizaba procedimientos diferentes para la tramitación de los pagos a los docentes, según se tratara de cursos de formación continua o de formación inicial. En el primer caso elaboraba una liquidación por cada curso en la que se relacionan los docentes participantes con los correspondientes importes. Dicha liquidación iba firmada por la Jefa de Estudios y el Director del CEJ, que certificaban la realización del servicio. Durante el ejercicio 2010 estos pagos se tramitaron principalmente en firme; en 2011, iban incluidos en una misma liquidación que incluía todos los gastos del curso (docencia, dietas, alquileres de salas, etc), tramitándose como anticipos de caja fija.

**5.17.-** El pago a los docentes de los cursos de formación inicial se realizaba a partir de las liquidaciones (denominadas nóminas en el CEJ) que facilitaba el programa presupuestario

denominado GOTTA<sup>11</sup>. Las liquidaciones, una vez verificadas por la unidad competente con la documentación soporte, eran firmadas por la Jefa de Estudios y el Director del CEJ. Una fotocopia de dichas liquidaciones se adjuntaba al documento contable de autorización y compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación para conformar el expediente de gasto. Dicha documentación resulta insuficiente para acreditar las diferentes fases del gasto, al no quedar siquiera constancia de la designación de los ponentes ni de la conformidad del Centro con la actividad realizada por los mismos.

**5.18.-** Se han observado, por otra parte, algunas deficiencias en el procedimiento de abono de las actividades docentes que impiden obtener certeza de que únicamente se paguen las actividades realizadas:

**5.18.1.-** En las liquidaciones no se identifican las horas de clase abonadas, limitándose a registrar el número de horas liquidadas a cada docente en el periodo correspondiente y el importe total. En los casos en que se elaboran varias liquidaciones para un mismo periodo no resulta posible conocer qué servicios se están abonando en cada una de ellas.

**5.18.2.-** En las hojas en que los docentes firman la realización de la actividad, en las que están identificadas las horas de clase, no se registra si dichas horas han sido abonadas, por lo que teóricamente podrían utilizarse para justificar más de una liquidación.

**5.18.3.-** En la actividad de tutorías (supervisión de las prácticas realizadas por los alumnos fuera de la sede del CEJ) no se ha establecido ningún procedimiento para acreditar la prestación de los servicios. En supuestos tales como suplencias, vacaciones o ausencias del tutor por cualquier motivo, el Organismo solo dispone de la información que les proporcione el propio tutor, lo que representa una debilidad de control.

**5.19.-** Se seleccionó una muestra de 9 docentes para verificar la corrección de todos los pagos realizados a los mismos en los ejercicios 2010 y 2011, que en conjunto ascendieron a 33.949,00

---

<sup>11</sup> Según la información facilitada por el CEJ, en la aplicación denominada GOTTA se dan de alta los cursos, sus fichas presupuestarias, los coordinadores y el programa docente, vinculando ponencias y profesores. Se obtienen los horarios de los cursos y los impresos de las hojas de firma y de declaración jurada a efectos del RD 462/2002. Para las liquidaciones, una vez que se introduce el curso y período de liquidación, el sistema facilita la relación de ponentes con actividades programadas y no incluidos en otra liquidación anterior. Señaladas las horas que se pretende liquidar, el sistema facilita el baremo correspondiente y el importe a pagar, y emite los borradores de liquidaciones. Una vez verificados, la aplicación genera las liquidaciones definitivas, a las que asigna una referencia, y bloquea desde ese momento los datos asociados.

euros. Hay dos irregularidades que afectan a toda la muestra, por corresponder a deficiencias de procedimiento a que se ha hecho referencia en otros apartados: la falta de formalización de la designación de los docentes (punto 5.11.3 y 5.12) y la aplicación de baremos no aprobados (5.13). El resto de deficiencias observadas fueron las siguientes:

**5.19.1.-** En cuatro casos no había constancia de la comunicación a los docentes de su designación. Tampoco hay constancia de la comunicación de su designación a los tres sustitutos de un tutor durante su periodo de vacaciones. En este caso el tutor comunicó al CEJ la identidad de aquellos con posterioridad a las fechas en que se produjeron las sustituciones.

**5.19.2.-** En un caso (curso FC012FS, de 2011) se abonó una ponencia por importe superior al correspondiente a su duración programada (1 hora y 30 minutos, en lugar de 1 hora y 15 minutos). La misma incidencia se detectó en otros siete casos incluidos en la misma liquidación ascendiendo la diferencia en conjunto a 300,00 euros. En otro caso (curso FI001SJ de 2011, nómina 222017/10) se incluyó improcedentemente el abono en concepto de tutoría de un día festivo, extendiéndose asimismo la deficiencia al resto de tutores incluidos en la liquidación; el importe indebidamente pagado ascendió, en conjunto, a 1.000,00 euros. En otro caso (curso FC034FS, de 2011) solo hay constancia del pago de una de las dos actividades (mesa redonda y ponencia) programadas y realizadas por uno de los docentes.

**5.19.3.-** No hay constancia de la realización de las actividades abonadas a uno de los docentes, al no haberse facilitado las correspondientes hojas de firmas.

**5.19.4.-** En enero de 2010 se abonaron las cuatro clases de inglés impartidas por dos profesores de la promoción 49ª de Fiscales aplicando el baremo previsto en el CEJ para una hora de ponencia (150,00 euros). El mismo baremo fue el que se aplicó para el abono de las 45 horas de clase impartidas a la misma promoción en el ejercicio 2009. Se da la circunstancia de que ambos profesores venían también impartiendo clases de inglés en cursos de formación continua, si bien en este caso amparados por sendos contratos en los que el precio de la hora de clase se había fijado en 58,00 euros. Entre septiembre y diciembre de 2010 el importe abonado a los mismos profesores por hora de clase a los alumnos de la 50ª promoción de Fiscales fue de 56,00 euros. En los baremos que aplica el CEJ no está prevista específicamente la actividad de clases de idiomas.

*Otros gastos de formación*

**5.20.-** En el ejercicio 2010 el 68% de los gastos del CEJ en formación no correspondientes a docencia fue gestionado por una empresa que venía prestando servicios desde que en el año 2006 suscribiera con el Organismo un contrato para la “prestación de los servicios de viajes y realización de actividades formativas del CEJ”. En 2011 la participación de dicha empresa en la gestión de los referidos gastos se redujo a un 42%. En el siguiente cuadro se expone la imputación presupuestaria de los gastos, que corresponden en su mayor parte a indemnizaciones en concepto de transporte, alojamiento y manutención:

Concepto	2010		2011	
	Importe (euros)	%	Importe (euros)	%
223. Transportes	11.548,14	1	45.517,01	6
226.06. Reuniones, conferencias y cursos	55.061,06	4	125.992,82	15
226.12. Todo tipo de gastos relacionados con la Carrera Fiscal	913.048,27	68	-	-
230. Dietas	139.701,42	10	302.108,57	36
231. Locomoción	221.954,08	17	358.462,49	43
<b>Total conceptos</b>	<b>1.341.312,97</b>	<b>100</b>	<b>832.080,89</b>	<b>100</b>

**5.21.-** El contrato mencionado en el anterior apartado fue suscrito el 28 de febrero de 2006, previa la celebración de un concurso. El período de vigencia establecido era de dos años desde su formalización, previéndose la posibilidad de prórroga por un plazo máximo de otros dos años. No hay constancia de que dicha prórroga llegara a formalizarse<sup>12</sup>, pese a lo cual continuó prestándose el servicio en las condiciones establecidas en el contrato inicial, con la modificación a que se hace referencia en el punto 5.25, hasta el tercer trimestre de 2010.

**5.22.-** Los servicios a prestar por el contratista se establecían de forma detallada en el Pliego de prescripciones técnicas. Junto con los servicios propios de las agencias de viajes (búsqueda y reserva de billetes para los desplazamientos, de habitación en establecimientos hoteleros, y de salas, equipos técnicos y demás logística necesaria para la actividad formativa, entre otros), el Pliego especificaba otros servicios que debían prestarse también de manera imprescindible por la empresa adjudicataria.

<sup>12</sup> En agosto de 2007 la empresa declaró su disponibilidad para prorrogar el contrato desde el 1 de febrero de 2008 hasta el 31 de enero de 2010, pero no se ha aportado el documento de formalización de dicha prórroga.

Entre dichos servicios se encontraban todos los relacionados con la liquidación de los gastos de los participantes (profesores y alumnos) en las actividades formativas: requerir del CEJ o del Ministerio de Justicia las órdenes de comisión de servicios, entregar a los comisionados los impresos de liquidación con las instrucciones para su cumplimentación y los impresos de declaraciones juradas, abonar a los participantes los gastos devengados, requiriéndoles los referidos impresos cumplimentados y las facturas, y reunir las liquidaciones de todos los participantes en una actividad y remitirlas al CEJ con las facturas de los gastos colectivos.

**5.23.-** Durante la vigencia de este contrato el CEJ tramitaba pagos en firme a favor de la empresa, realizando libramientos por un importe total en el que estaban incluidos tanto los servicios facturados por la agencia (transporte y alojamiento, básicamente) como los gastos realizados por los comisionados (taxis, dietas, kilometraje). Estos últimos gastos se trataban formalmente como “suplidos”, documentados en unos denominados “documentos de cargo” que se sellaban en el CEJ. La empresa debía actuar como intermediaria entre el Organismo y los comisionados, abonando a estos los gastos correspondientes. Es de destacar que el CEJ no dispuso durante este período de información alguna sobre estos pagos.

**5.24.-** A juicio del Tribunal de Cuentas la contratación de los servicios relacionados con la liquidación de gastos de los participantes en los cursos tuvo un carácter irregular, al incurrir en la prohibición contemplada en el artículo 277.1 de la LCSP, de contratar servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos. Por otra parte, la referida contratación resulta incompatible con la regulación en materia de justificación de las indemnizaciones por razón del servicio, contenida en el RD 462/2002 y en la Orden del Ministerio de la Presidencia de 8 de noviembre de 1994, que establece la competencia de las correspondientes Pagadurías o Habilitaciones para realizar los pagos de dichas indemnizaciones, así como la obligación de los comisionados de presentar las cuentas justificativas ante dichas oficinas.

**5.25.-** Prácticamente desde el inicio de la vigencia del contrato, la empresa venía solicitando del CEJ el estudio de alguna fórmula para compensar el coste que le suponía la asunción de estos servicios, por los que no percibía margen alguno según las condiciones pactadas. En el mismo ejercicio 2006 se llegó al acuerdo, no formalizado, de ceder a la empresa en las dependencias del CEJ un espacio para la apertura de una delegación. Tal acuerdo supuso una modificación de hecho en las condiciones del contrato contraria al principio de la libre competencia, puesto que otros licitadores hubieran podido modificar sus ofertas de haber conocido la compensación acordada. El CEJ no ha aportado

información acerca de las condiciones en que se desarrolló la referida cesión desde su inicio hasta el último trimestre del ejercicio 2010.

**5.26.-** El 22 de septiembre de 2010, tras la celebración de un concurso en el que la misma empresa resultó adjudicataria, el CEJ suscribió un nuevo contrato de servicio de agencia de viajes, cuyo objeto se limitaba a los propios de dichas agencias. El plazo inicial de vigencia, de un año, fue prorrogado hasta junio de 2012. A partir de la firma de este contrato el CEJ asumió la gestión del pago y liquidación de las indemnizaciones por razón del servicio. En el pliego de prescripciones técnicas se establecieron las condiciones de la cesión del espacio del CEJ en que habría de prestarse el servicio<sup>13</sup>.

**5.27.-** Para comprobar la regularidad en la tramitación de las indemnizaciones por razón del servicio se ha examinado una muestra de 68 expedientes (36 de 2010 y de 32 de 2011), habiéndose observado las siguientes deficiencias:

**5.27.1.-** En los expedientes correspondientes al período en que la gestión de las indemnizaciones la realizaba la empresa contratada, que incluyen 16 liquidaciones, se ha verificado la falta de constancia del pago a los comisionados referida en el anterior punto 5.23.

**5.27.2.-** En un caso, se abonan a la agencia de viajes gastos por importe de 279,01 euros en concepto de alojamiento y transporte, sin que conste la liquidación de gastos del comisionado.

**5.27.3.-** En un caso se observó un error por exceso en el abono de los gastos de viaje, por importe de 73,91 euros, al incluir el kilometraje correspondiente a un viaje de ida y vuelta en vehículo propio, cuando uno de los traslados se había realizado en avión, abonándose a la agencia la correspondiente factura.

---

<sup>13</sup> Los gastos de instalación correrían a cuenta del contratista, asumiendo el CEJ los gastos de luz, limpieza, calefacción y teléfono.

## V.2.- Contratos imputados al capítulo 2

**5.28.-** El número de contratos tramitados por el CEJ ascendió a 101 en 2010 y a 106 en 2011. En su mayor parte (86 en 2010 y 76 en 2011) fueron gestionados como contratos menores. El procedimiento de adquisición centralizada se utilizó en 11 y 24 casos, respectivamente; el procedimiento abierto, en 2 y 4 casos, y el negociado en 2 ocasiones en cada ejercicio. La mayor parte de los contratos suscritos (82 en 2010 y 94 en 2011) corresponden a obras, servicios y suministros necesarios para el funcionamiento del organismo, y el resto (19 en 2010 y 12 en 2011) a actividades de formación.

**5.29.-** Se ha examinado una muestra de 15 contratos no correspondientes a actividades formativas, por los que se reconocieron obligaciones por importe conjunto de 637.147,15 euros. El detalle de la muestra se expone en el anexo 7, indicándose en el siguiente cuadro un resumen por procedimientos de adjudicación:

Procedimiento de adjudicación	2010		2011	
	Nº de contratos	Importe (euros)	Nº de contratos	Importe (euros)
Contratos menores	8	123.473,22	3	57.954,69
Adquisición centralizada	1	144.990,85	1	288.473,35
Procedimiento abierto	-	-	1	7.104,44
Procedimiento negociado sin publicidad	-	-	1	15.150,60
<b>Total procedimientos</b>	<b>9</b>	<b>268.464,07</b>	<b>6</b>	<b>368.683,08</b>

**5.30.-** Las deficiencias observadas en la tramitación de los gastos de la muestra fueron las siguientes:

**5.30.1.-** Se ha fraccionado el gasto en la contratación de los servicios de limpieza y de vigilancia y seguridad, tramitándose en ambos casos sucesivos contratos menores con las mismas empresas adjudicatarias, con incumplimiento de lo establecido en el artículo 74.2 de la LCSP. El detalle de los referidos gastos es el siguiente:

## a) Servicio de limpieza

(euros)

Referencia contratos	Período	Importe
CT006	2 de febrero a 16 de junio de 2010	20.766,90
CT111	17 de junio a 30 de septiembre de 2010	17.224,90
CT129	1 de octubre a 31 de diciembre de 2010	9.047,06
CT 005SG	1 de enero a 18 de febrero de 2011	11.837,76
<b>Total contratos</b>		<b>58.876,62</b>

## b) Servicio de vigilancia y seguridad

(euros)

Referencia contratos	Período	Importe
CT002	Enero a marzo de 2010	20.880,00
CT093	Abril a junio de 2010	20.880,00
CT102	Julio a septiembre de 2010	21.240,00
CT117	Octubre a diciembre de 2010	21.240,00
CT003SG	Enero a marzo de 2011	21.240,00
CT033SG	Abril a junio 2011	21.240,00
CT035SG	Julio a septiembre 2011	21.240,00
CT042SG	Octubre 2011	7.080,00
CT047SG	Noviembre 2011	7.080,00
<b>Total contratos</b>		<b>162.120,00</b>

**5.30.2.-** En dos expedientes (CT004SG y CT001SG) no hay constancia de la siguiente documentación: a) Resolución de aprobación del expediente y del gasto correspondiente, exigida por el artículo 94 de la LCSP; b) documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional, exigida en los correspondientes Pliegos de cláusulas administrativas particulares; c) publicación de la adjudicación en el perfil del contratante, exigida en el artículo 138.1 de la LCSP.

**5.30.3.-** En seis casos (CT111, CT093, CT102, CT117, CT006 y CT 005SG) la fecha de inicio del expediente de contratación es posterior al inicio de la ejecución del contrato, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 93 de la LCSP. En los cuatro primeros expedientes y en

otros dos (CT094 y CT033) no consta en la propuesta de gasto la conformidad del Director; en el expediente CT064 la misma persona firma la propuesta y la conformidad.

**5.30.4.-** En los expedientes CT064 y CT094 no hay constancia en la factura de la firma que acredite la recepción del trabajo, en contra de lo establecido en el artículo 72 g) del RGLCAP.

**5.30.5.-** En un caso (CT117) la firma de la conformidad con el servicio realizado es anterior a la finalización del plazo del servicio contratado. En el expediente CT05SG se abonó la factura correspondiente al mes de enero fuera del plazo establecido en el artículo 200 de la LCSP. En otro caso (CT129) el gasto de la factura correspondiente al mes de diciembre de 2010, por importe de 4.114,66 euros, se imputó al ejercicio 2011.

**5.30.6.-** En el expediente CT007TC se incumplió la forma de pago prevista en el pliego de prescripciones técnicas, consistente en un único pago al finalizar el proyecto, al abonarse la mayor parte del precio (288.473,35 euros) en diciembre de 2011 y el resto (32.052,60 euros) al término de los trabajos, en abril de 2012.

**5.31.-** Se ha observado una demora superior a 4 meses en la remisión por el CEJ al Tribunal de Cuentas de la relación certificada de los contratos sujetos a la LCSP suscritos en el ejercicio 2010, exigida por la Instrucción General aprobada por Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 26 de marzo de 2009; la relación relativa a los contratos suscritos en 2011 se remitió con una demora superior a un año. En cuanto a los extractos de los expedientes de contratación previstos en la referida norma, los correspondientes al ejercicio 2010 no fueron remitidos al Tribunal de Cuentas, mientras que los de 2011 se enviaron en el ejercicio 2013, a raíz de los trabajos de Fiscalización.

**5.32.-** La comunicación por parte del CEJ al Registro de Contratos del Sector Público de los contratos adjudicados en los ejercicios fiscalizados, exigida por el artículo 308 de la LCSP, se realizó asimismo en 2013 incumpliendo los plazos establecidos en el artículo 31 del RD 817/2009, de 8 de mayo.

## VI.- ANÁLISIS DE LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

**6.1.-** En el capítulo 4 del presupuesto del CEJ se reconocieron obligaciones por importe de 904.928,18 euros en 2010 y de 896.062,24 euros en 2011, destinadas en un 99% al pago de dos líneas de becas gestionadas en régimen de concurrencia competitiva: para la preparación de oposiciones para el acceso a las Carreras Judicial y Fiscal y a los Cuerpos de Secretarios Judiciales, Abogados del Estado, Médicos Forenses y Facultativos del INTCF, y para la formación en idiomas extranjeros de los funcionarios pertenecientes a la Carrera Fiscal y a los referidos Cuerpos. Las obligaciones reconocidas en cada línea de subvenciones fueron las siguientes:

(euros)		
Líneas de becas	2010	2011
Becas para preparación de oposiciones	725.000,00	729.000,00
Becas de formación en idiomas extranjeros	168.322,68	155.456,74
<b>Total becas</b>	<b>893.322,68</b>	<b>884.456,74</b>

### *Becas para preparación de oposiciones*

**6.2.-** Las bases reguladoras de las becas para la preparación de oposiciones correspondientes a los ejercicios fiscalizados fueron establecidas por Orden JUS 1020/2010, de 15 de abril. Las convocatorias se aprobaron por resoluciones de la Dirección del CEJ de 28 de abril de 2010 y de 10 de octubre de 2011. En ambos ejercicios las becas se convocaron de manera conjunta para todos los Cuerpos y Carreras, aunque se establecieron dotaciones presupuestarias específicas para cada uno de ellos. La cuantía de las becas convocadas era en ambos ejercicios de 3.000,00 euros por beneficiario. La concesión de las correspondientes becas fue aprobada por Resoluciones de 5 de noviembre de 2010 y de 29 de diciembre de 2011. Se resumen en el siguiente cuadro los datos principales de las referidas convocatorias y resoluciones:

Destinatarios (oposidores)	2010			2011		
	Dotación (euros)	Nº de beneficiarios	Importe concedido (euros)	Dotación (euros)	Nº de beneficiarios	Importe concedido (euros)
Carreras Judicial y Fiscal	444.440,00	143	429.000,00	391.110,00	129	387.000,00
Cuerpo de Secretarios Judiciales	268.000,00	60	180.000,00	235.840,00	78	234.000,00
Cuerpo de Abogados del Estado	100.000,00	28	86.000,00	88.000,00	29	87.000,00
Cuerpos Médicos Forenses y Facultativos del INTCF	57.000,00	10	30.000,00	50.160,00	7	21.000,00
<b>Total becas oposidores</b>	<b>869.440,00</b>	<b>241</b>	<b>725.000,00</b>	<b>765.110,00</b>	<b>243</b>	<b>729.000,00</b>

**6.3.-** En el ejercicio 2010 se destinaron 2.000,00 euros del crédito previsto para el pago de las becas a oposidores al Cuerpo de Abogados del Estado, a una solicitante de las becas correspondientes a la convocatoria del ejercicio anterior. Dicha solicitante había sido incluida como única suplente en la Resolución de 29 de diciembre de 2009, por la que se aprobó la relación definitiva de beneficiarios de la convocatoria de becas correspondiente a dicho ejercicio. Pese a no figurar como beneficiaria, el CEJ le abonó indebidamente 1.000,00 euros con cargo al presupuesto de 2009, cantidad que se correspondía con el crédito disponible una vez descontado el correspondiente a los 33 beneficiarios que figuraban en la citada Resolución. Tras la renuncia de uno de dichos beneficiarios, la Dirección del CEJ por Resolución de 25 de enero de 2010, acuerda incluir como beneficiaria a la referida suplente, abonándosele el resto del importe de la beca, los 2.000,00 euros antes citados, con cargo al presupuesto del ejercicio 2010.

**6.4.-** En la tramitación de la concesión y pago de esta beca se incumplió tanto la normativa de gestión presupuestaria, como la reguladora del procedimiento de concesión de subvenciones. En cuanto a la primera, se aprecia el incumplimiento de los artículos 73 y 49 de la LGP, al reconocerse la obligación sin estar acreditada la existencia de acto jurídico del que nazca el derecho del acreedor, e incumplirse el principio de temporalidad de los créditos. Por otra parte, la designación de la suplente como beneficiaria no cumplió las condiciones exigidas para ello en el artículo 63.3 del RLGS, en particular, la referente a la liberación de crédito, puesto que por las fechas en que se dio la renuncia (enero de 2010), no era materialmente posible imputar la nueva beca al ejercicio 2009.

**6.5.-** En 2011 el CEJ realizó requerimientos de justificación de becas a 45 beneficiarios de la convocatoria de 2009 y a 27 de la de 2010, por deficiencias en la documentación aportada. Los documentos que los beneficiarios debían presentar como justificantes de las becas recibidas venían establecidos en las bases reguladoras y en las correspondientes convocatorias, y consistían en la

fotocopia compulsada de la solicitud de participación en el proceso selectivo por el que se solicitó la beca, y en la declaración original de cada centro especializado o preparador bajo cuya dirección el beneficiario preparó las oposiciones. Solo se exceptúa la presentación del primero de dichos documentos cuando en el ejercicio al que se refiere la convocatoria de las becas no se hubiera convocado el proceso selectivo para el que se solicitan. Todos los requerimientos eran relativos a deficiencias en la justificación de la participación en el correspondiente proceso selectivo, bien porque no se había presentado documentación alguna al respecto, bien porque la aportada era relativa a la convocatoria del ejercicio siguiente.

**6.6.-** A pesar de que muchos de los beneficiarios requeridos no llegaron a aportar la documentación solicitada, el CEJ no llevó a término los correspondientes procedimientos de reintegro, que se dejaron sin efecto por Resolución de la Dirección, de 18 de octubre de 2011. Dicha decisión se basó en el informe de la Abogacía del Estado, de 25 de agosto de dicho año, que concluía que *“Según la Ley General de Subvenciones, cabe interpretar las bases de 2009 y 2010 en el sentido de que la acreditación de que se está en posesión de los requisitos de acceso al Cuerpo de que se trate acompañada de la certificación del preparador o del centro reconocido, de que un determinado alumno está en proceso de preparación, sería bastante para entender justificado el cumplimiento del objeto y fines de la beca”*.

**6.7.-** A juicio de este Tribunal de Cuentas, la interpretación de las normas realizada en dicho informe y aceptada por la Dirección del CEJ, no se ajusta a lo establecido en la LGS y en las bases reguladoras de las subvenciones en relación con la justificación de las subvenciones. El artículo 30 de la LGS establece la obligación de los beneficiarios de subvenciones de presentar la documentación justificativa del cumplimiento de la subvención que determinen las correspondientes bases reguladoras; y en estas se establece, sin más excepción que la antes indicada, la obligación de presentar el documento que acredite la solicitud de participación en el correspondiente proceso selectivo, obligación que se recoge asimismo en cada una de las convocatorias anuales de las becas. En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1 de la LGS, y en los concordantes de las correspondientes resoluciones de convocatorias, el CEJ debió haber llevado a efecto el procedimiento de reintegro, por incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de las becas percibidas.

**6.8.-** El número de beneficiarios de becas concedidas en 2009 y 2010 a los que el CEJ debió exigir el reintegro por no acreditar la solicitud de participación en el correspondiente proceso selectivo,

ascendió a 35 (20 de 2009 y 15 de 2010). En 14 de dichos casos no se presentó ningún documento acreditativo; otros 16 presentaron justificantes correspondientes a procesos selectivos de ejercicios posteriores a aquél para el que se concedió la beca; cuatro presentaron justificantes de ejercicios anteriores, y uno aportó el justificante de la participación en un proceso diferente del que motivó la solicitud de la beca. En el anexo 8 se relacionan los 35 beneficiarios afectados, que percibieron becas por un importe conjunto de 105.000,00 euros.

**6.9.-** En marzo de 2013 el CEJ acordó el inicio del procedimiento de reintegro de las becas concedidas a 12 beneficiarios de la convocatoria de 2011, también en este caso por incumplimiento de la obligación de justificar la participación en el proceso selectivo por el que se concedió la subvención. Previamente a la adopción de dicho acuerdo, el CEJ había solicitado un nuevo informe de la Abogacía del Estado; este nuevo informe, evacuado el 26 de julio de 2012, mantenía un criterio opuesto al anterior, estimando que de la normativa de aplicación (LGS, Orden de aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones y Resolución de convocatoria), resultaba *“la obligación de justificar el fin de la subvención aportando los documentos exigidos en la normativa expuesta, no otros, sin permitirse por tanto suplirlos por cualquier otro medio de prueba, siendo la consecuencia de esta deficiente o nula justificación el reintegro según el procedimiento fijado en la Ley General de Subvenciones”*. El informe indicaba asimismo la procedencia de exigir los intereses de demora.

**6.10.-** En los escritos en que se comunica a los afectados el inicio del procedimiento de reintegro, dándoles trámite de alegaciones, el CEJ indica expresamente que no se va a proceder a la exigencia de intereses de demora *“porque el CEJ comenzó el procedimiento de reintegro 10 meses después de finalizar el plazo establecido en las bases de la convocatoria de becas para justificar el cumplimiento del fin de la subvención”*. A juicio de este Tribunal, la referida decisión va en contra de lo establecido en los artículos 37 y 38 de la LGS, que establecen la procedencia de exigir los intereses de demora en los supuestos de falta de justificación o justificación insuficiente.

**6.11.-** Las bases reguladoras de las becas para preparación de oposiciones no exigen la presentación de los justificantes de los gastos en que han incurrido los beneficiarios, y en consecuencia el CEJ no los exige. Esta omisión impide comprobar el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 19.3 de la LGS relativo a la prohibición de que el importe de las subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada.

**6.12.-** Finalmente, en relación con las becas destinadas a la preparación de opositores, se han observado deficiencias en la tramitación realizada por el CEJ en los siguientes supuestos:

**6.12.1.-** En cuatro casos se incumplió el límite máximo de tres convocatorias consecutivas que el artículo 2 de las bases reguladoras establece para ser beneficiario de las becas. En uno de dichos casos el CEJ concedió indebidamente becas en los ejercicios 2010 y 2011 a un beneficiario (nº 18 de la Carrera Judicial y Fiscal en 2010 y nº 32 en 2011) que había sido adjudicatario de becas en los tres ejercicios anteriores. El importe indebidamente abonado asciende a 6.000,00 euros. En 2011 se concedieron becas a otros tres opositores (beneficiarios nº 3 y 24 de la Carrera Judicial y Fiscal y nº 20 del Cuerpo de Secretarios Judiciales) que asimismo habían superado el referido límite. En conjunto el importe indebidamente abonado asciende a 9.000,00 euros

**6.12.2.-** El CEJ no requirió la justificación de la participación en el proceso selectivo para el que se concedió la subvención, ni inició expediente de reintegro en un caso en que el beneficiario (nº 117 de la Carrera Judicial y Fiscal, convocatoria 2011) acreditó haber padecido enfermedad, estimando que dicha acreditación permitía “*dar por justificado el cumplimiento del fin de la beca concedida*”. Dicha interpretación no resulta conforme con las exigencias de justificación establecidas en las bases reguladoras, procediendo a juicio del Tribunal de Cuentas el inicio de expediente de reintegro por incumplimiento de la obligación de justificar.

**6.12.3.-** En otro caso, correspondiente a las becas a opositores al Cuerpo de Abogados del Estado convocadas en 2011, el CEJ demoró durante un año la tramitación de la renuncia presentada por un beneficiario (nº 8), sin que se aprecien los motivos para dicho retraso. El pago de la beca tuvo lugar el 31 de enero de 2012; la renuncia se presentó el 17 de febrero de dicho año y el reintegro no tuvo lugar hasta el 5 de abril del ejercicio siguiente. El CEJ no ha exigido los intereses de demora previstos en el artículo 90 del RGLS.

#### *Becas de formación en idiomas extranjeros*

**6.13.-** Las bases reguladoras de las becas de formación en idiomas extranjeros correspondientes a los ejercicios fiscalizados se establecieron por Orden JUS/1232/2009, de 13 de mayo. En 2010 se realizaron dos convocatorias de becas, aprobadas por Resoluciones de la Dirección del CEJ de 5 de marzo y de 5 de noviembre. Las correspondientes concesiones tuvieron lugar mediante Resoluciones de 2 de noviembre y 23 de diciembre de 2010. La convocatoria de 2011 tuvo lugar por Resolución de 8 de julio, siendo resuelta el 13 de diciembre de 2011. El importe de las becas se ajusta a los gastos en formación de idiomas acreditados por los beneficiarios, con un límite máximo de 1.000,00 euros. Se resumen en el siguiente cuadro los datos principales de las referidas convocatorias y resoluciones:

Destinatarios (funcionarios)	2010			2011		
	Dotación (euros)	Nº beneficiarios	Importe concedido (euros)	Dotación (euros)	Nº beneficiarios	Importe concedido (euros)
Carrera Fiscal	150.000,00	149	109.351,66	290.400,00	142	104.608,61
Cuerpo de Secretarios Judiciales	50.000,00	97	49.999,22	52.800,00	75	39.766,63
Cuerpo de Abogados del Estado	10.000,00	13	8.701,80	22.000,00	12	9.146,50
Cuerpos Médicos Forenses y Facultativos del INTCF	4.300,00	1	270,00	7.300,00	5	1.935,00
<b>Total becas idiomas</b>	<b>214.300,00</b>	<b>260</b>	<b>168.322,68</b>	<b>372.500,00</b>	<b>234</b>	<b>155.456,74</b>

**6.14.-** En la resolución de la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2010 se superó el plazo máximo de seis meses establecido en el artículo 25 de la LGS. No se han observado deficiencias de relevancia en la muestra de expedientes examinados.

## VII.- ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.

**7.1.-** No se han observado incumplimientos de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en lo relacionado con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras. En los ejercicios fiscalizados el CEJ realizó dos tipos de actuaciones tendentes a la promoción del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres. Por una parte, la introducción en los cursos impartidos de contenidos específicos referidos a dicha cuestión; por otra, el reflejo de la perspectiva de género en las estadísticas que elaboró sobre personal propio, alumnos y personal docente, recogiendo en cada caso el porcentaje de hombres y mujeres.

**7.2.-** En el ejercicio 2010 el CEJ impartió 13 módulos relacionados con el tema de la igualdad, que se incrementaron a 15 en el ejercicio siguiente. En el anexo 9 se recoge la relación de cursos impartidos. El número de alumnos y asistentes a dichos módulos se vio en conjunto minorado en 2011 en un 14%, respecto al ejercicio anterior. Por tipos de actividades, la formación inicial experimentó una minoración del número de alumnos del 42%, mientras que en la formación continua, se incrementó dicho número en un 102%. En el siguiente cuadro se recoge los datos relativos al número de alumnos por actividades:

Actividades	2010		2011	
	Nº actividades	Nº alumnos/asistentes	Nº actividades	Nº alumnos/asistentes
Formación inicial	3	425	2	247
Formación continua	10	103	13	208
<b>Total formación</b>	<b>13</b>	<b>528</b>	<b>15</b>	<b>455</b>

**7.3.-** En lo referente al reflejo en las estadísticas del CEJ de la proporción de mujeres y hombres en los colectivos de personal propio del organismo, alumnos y personal docente, de los datos recogidos en las Memorias de gestión<sup>14</sup> resulta lo siguiente:

**7.3.1.-** En el personal propio del Organismo se observa una mayor proporción de mujeres frente a hombres (80/20), superior a la situación general en el ámbito de la Administración Pública (52/48, en 2011 según datos del Registro Central de Personal). En el CEJ la proporción de mujeres

<sup>14</sup> Existen algunas diferencias no aclaradas entre los datos sobre personal, alumnos y profesores del CEJ recogidos en dichas Memorias y los obtenidos durante la Fiscalización, expuestos en varios puntos del presente informe.

en el subconjunto de personal directivo (NCD 30), predirectivo (NCD 29 y 28) y asesores es ligeramente inferior a la general (70/30), según resulta de los siguientes datos:

Personal del CEJ(puestos ocupados)	2010			2011		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total personal CEJ	46	9	37	50	10	40
Directivos, predirectivos y asesores	10	3	7	10	3	7

**7.3.2.-** Los alumnos que recibieron formación en el CEJ en los ejercicios fiscalizados fueron mayoritariamente mujeres (59% en 2010 y 56% en 2011). Por actividades, la proporción de mujeres es significativamente mayor en la formación inicial (71% en ambos ejercicios), lo que refleja el mayor peso de las mujeres entre los aprobados en los distintos procesos selectivos de acceso a la Carrera Fiscal y a los Cuerpos de la Administración de Justicia. En el siguiente cuadro, se exponen la participación de mujeres y hombres por actividades:

Alumnos	2010			2011		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Formación inicial	1.488	427	1.061	1.199	343	856
Formación continua	8.835	3.117	5.718	5.036	1.810	3.226
Policía Judicial	1.362	1.191	171	1.426	1.227	199
<b>Total formación</b>	<b>11.685</b>	<b>4.735</b>	<b>6.950</b>	<b>7.661</b>	<b>3.380</b>	<b>4.281</b>

**7.3.3.-** En contraste con los datos del punto anterior, la proporción de hombres era la mayoritaria entre el personal docente (56% en 2010 y 55% en 2011), siendo especialmente significativa en el grupo de actividades de formación continua (62% en 2010 y 65% en 2011). En formación inicial se produjo un leve incremento de la proporción de mujeres docentes, que pasó del 52% en 2010 al 56% en 2011, como resulta de los datos recogidos en el siguiente cuadro:

Personal docente	2010			2011		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Formación inicial	1.079	516	563	966	428	538
Formación continua	1.482	918	564	1.066	688	378
Policía Judicial	147	81	66	129	70	59
<b>Total formación</b>	<b>2.708</b>	<b>1.515</b>	<b>1.193</b>	<b>2.161</b>	<b>1.186</b>	<b>975</b>

## VIII.- CONCLUSIONES

### *Ámbito fiscalizado y limitaciones.*

**8.1.-** El Centro de Estudios Jurídicos (en adelante CEJ) es un organismo autónomo de los previstos en el artículo 43.1.a) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), adscrito al Ministerio de Justicia a través de la Secretaría de Estado de Justicia. Su Estatuto fue aprobado por el Real Decreto 1276/2003, de 10 de octubre. El CEJ tiene personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión y plena capacidad jurídica y de obrar. Sus principales funciones consisten en la formación inicial de los aspirantes al ingreso en la Carrera Fiscal y en los Cuerpos de Secretarios Judiciales, Médicos Forenses y demás personal al servicio de la Administración de Justicia, y en la formación continuada y especialización de los miembros de las referidas Carrera y Cuerpos. Los máximos órganos directivos son el Consejo y el Director. En los puntos 1.3 a 1.8 se describe más detalladamente las características, actividades y órganos de gobierno del CEJ.

En el transcurso de los trabajos se han presentado limitaciones que han impedido emitir opinión sobre la representatividad del saldo de la cuenta de “Patrimonio” y realizar comprobaciones sobre dos de las cuentas bancarias del Organismo (puntos 1.12, 2.7 y 3.3.4).

### *Análisis de la liquidación presupuestaria y de los estados financieros.*

**8.2.-** El presupuesto definitivo del CEJ ascendió a 18.408.970,00 euros en el ejercicio 2010, presupuestados en el programa 111Q “Formación del personal de la Administración de Justicia”. En 2011 los créditos, que ascendieron a 17.080.973,08 euros, se distribuyeron en dos programas con la intención de singularizar en el 111R “Formación de la Carrera Fiscal” los créditos destinados a dicha finalidad, si bien continuaron en el programa 111Q todos los créditos correspondientes a gastos instrumentales del CEJ (personal propio, servicios, suministros). La ejecución del presupuesto de gastos alcanzó el 78% en 2010 y el 81% en 2011. Por su parte, los presupuestos de ingresos se ejecutaron en un 73% y 72% (puntos 2.1 y 2.2).

**8.3.-** La principal agrupación del Balance del CEJ fue la correspondiente a los deudores, que representó en 2010 el 60% del total del activo, y el 56% y 2011. En el pasivo, la suma de las cuentas de patrimonio y resultados representa el 96% y el 87% del total. Los ingresos registrados en la cuenta

del resultado económico patrimonial están constituidos casi en su totalidad por las transferencias del Ministerio de Justicia. Los gastos son fundamentalmente de tres tipos: personal (62% en 2010 y en 2011), otros gastos de gestión ordinaria (29% y 30%, respectivamente) y subvenciones corrientes (6% y 7%).

El CEJ no dispuso durante los ejercicios fiscalizados de un inventario de bienes de los elementos que componen los saldos del inmovilizado, cuyo importe ascendió a 6.306.904,53 euros en 2010 y a 6.772.871,49 euros en 2011. En las pruebas realizadas sobre la existencia de determinados bienes adquiridos en los ejercicios fiscalizados se observaron algunas incidencias que revelaron debilidades en el sistema de control interno del inmovilizado (puntos 2.11, 2.13 y 2.16).

#### *Análisis de la gestión de la tesorería y de los anticipos de caja fija.*

**8.4.-** Los saldos de la tesorería del CEJ ascendieron a 1.631.629,81 euros a 31 de diciembre de 2010 y a 2.570.335,85 euros a la misma fecha de 2011. Se han observado algunas deficiencias en la gestión de las cuentas bancarias con las que operaba el CEJ, que revelan debilidades de control interno: a) desfases entre las fechas de apertura de las cuentas, la formalización de los contratos y las autorizaciones de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera; b) posibilidad de firmas telemáticas indistintas cuando las autorizaciones las exigían mancomunadas; y c) falta de registros de las cuentas de habilitación y de pagos oficiales (puntos 3.1 y 3.3).

**8.5.-** Las obligaciones reconocidas tramitadas por el sistema de anticipos de caja fija ascendieron a 1.204.676,55 euros en 2010 y a 1.732.414,67 euros en 2011, representando el 28% y el 42%, respectivamente, del total de obligaciones reconocidas en el capítulo 2 del presupuesto del CEJ. Las incidencias más significativas observadas en el análisis de una muestra de anticipos fueron las siguientes: a) la tramitación como anticipos de caja fija de pagos que debieron ser gestionados en firme; b) el pago a un perceptor con anterioridad a la tramitación del libramiento y a la autorización del gasto; y c) el incumplimiento del principio de temporalidad de los créditos al aplicar al presupuesto de 2011 gastos realizados en 2010, por importe de 9.720,51 euros (puntos 3.5 y 3.6).

#### *Análisis del área de Recursos Humanos*

**8.6.-** El importe de las obligaciones reconocidas en el capítulo 1 “Gastos de personal” del presupuesto del CEJ ascendió a 8.947.398,19 euros en 2010 y a 8.324.550,09 euros en 2011. Dichas

cifras incluyen los gastos del personal propio del CEJ y los correspondientes a los funcionarios en prácticas que reciben cursos de formación inicial. Estos últimos gastos representaron el 78% del total del capítulo 1 en 2010 y el 75% en 2011 (punto 4.1).

**8.7.-** Los empleados públicos del CEJ fueron 51 en 2010 (46 funcionarios y 5 personal laboral) y 49 en 2011 (44 funcionarios y 5 personal laboral). Al margen de la Relación de Puestos de Trabajo prestaban asimismo servicios en el CEJ algunos trabajadores contratados en régimen de colaboración social (diez en 2010 y ocho en 2011), según las previsiones de los artículos 38 y 39 del RD 1445/1982 de 25 de junio. Estos trabajadores desempeñaban las mismas funciones que algunos empleados públicos del CEJ, seis de ellos ininterrumpidamente desde el inicio de su contratación, lo que lleva a considerar la conveniencia de su sustitución por personal fijo de plantilla (puntos 4.2 a 4.4).

**8.8.-** En el examen de una muestra de retribuciones abonadas a personal del CEJ en los meses de diciembre de 2010 y 2011 no se han observado incidencias relevantes. En el análisis de los expedientes personales se ha detectado en un caso la superación del plazo máximo establecido en el artículo 64.3 del RD 364/1995, de 10 de marzo para el desempeño de puestos en comisión de servicios (puntos 4.8 y 4.9).

**8.9.-** El CEJ asume el pago de las retribuciones a los funcionarios en prácticas que asisten a los cursos de formación inicial, tanto si se trata de funcionarios de nuevo ingreso como de personal que viniera prestando con anterioridad servicios en la Administración de Justicia. Los primeros perciben el sueldo y las pagas extraordinarias del Cuerpo al que acceden, mientras que los segundos pueden optar entre dichas retribuciones y las correspondientes a sus puestos de origen. En 2010 se generaron 47 procesos de nóminas de funcionarios en prácticas, que ascendieron a 61 en el ejercicio siguiente; tal volumen de trabajo, unido a la complejidad derivada de los diferentes sistemas retributivos a aplicar representa una carga excesiva para el servicio de nóminas del CEJ, en el que solo prestaban servicios en los ejercicios fiscalizados dos personas (puntos 4.10, 4.11 y 4.16).

**8.10.-** Del examen de las nóminas y de los expedientes correspondientes a los funcionarios en prácticas de la 50ª promoción de Fiscales han resultado las siguientes incidencias (punto 4.15):

a) El CEJ abonó indebidamente a una funcionaria en prácticas las retribuciones correspondientes a su puesto de trabajo de origen, pese a que no se trataba de un puesto de la Administración de Justicia;

b) En un caso se observó un error en el cálculo de las retribuciones mensuales de 250 euros, y en otro de 315 euros en la paga extraordinaria;

c) En relación con cinco alumnos que a la fecha de inicio del curso de Fiscales estaban realizando el curso correspondiente a la 36ª promoción del Cuerpo de Secretarios Judiciales se observó lo siguiente:

c.1) El CEJ consideró que dichos funcionarios habían superado el curso de Secretarios Judiciales antes de que este finalizara para que pudieran incorporarse al curso de Fiscales, sin embargo, no está acreditado que se hayan cumplido los requisitos establecidos en el Estatuto del CEJ para la superación de los cursos de formación inicial.

c.2) No consta la opción de dichos alumnos por la percepción de las retribuciones correspondientes a los puestos de Secretarios Judiciales en que tomaron posesión el 1 de diciembre de 2010, retribuciones que el CEJ les abonó desde dicha fecha.

c.3) Se produjo un error por exceso de 3.339,88 euros en el cálculo de las pagas extraordinarias, al haberse considerado el periodo devengado (6 de septiembre a 30 de noviembre de 2010) como prestado en el Cuerpo de Secretarios Judiciales, en lugar de como funcionarios en prácticas de la Carrera Fiscal.

**8.11.-** En relación con la liquidación de los seguros sociales se han observado dos incidencias: a) la demora del CEJ, hasta el ejercicio 2013, en solicitar la devolución de 301.964,32 euros ingresados por exceso en 2011; y b) el abono de un recargo de 8.018,99 euros como consecuencia de la demora en la presentación de las liquidaciones del mes de julio de 2011. Por otra parte, la Agencia Tributaria abrió en el ejercicio 2012 tres expedientes al CEJ por irregularidades en la presentación o liquidación de retenciones de los ejercicios 2009, 2010 y 2011, a consecuencia de los cuales el CEJ debió abonar 8.792,89 euros en concepto de sanciones y 388,09 euros en concepto de intereses de demora, además del principal reclamado, 4.925,23 euros (puntos 4.17 y 4.18).

*Análisis de los gastos de formación y otros gastos corrientes*

**8.12.-** Las obligaciones reconocidas en el capítulo 2 “Gastos en bienes corrientes y servicios” del presupuesto del CEJ ascendieron a 4.314.632,75 euros en 2010 y a 4.128.480,33 euros en 2011. La mayor parte de dicho gasto (el 67% en 2010 y el 70% en 2011) correspondió a actividades de formación, siendo destinado el resto a gastos generales, principalmente de mantenimiento y suministros (punto 5.1).

**8.13.-** El CEJ lleva a cabo dos tipos principales de actividades formativas: a) la formación continuada de los miembros de la Carrera Fiscal y de los Cuerpos de Secretarios Judiciales, Abogados del Estado y Médicos Forenses; y b) la formación inicial, correspondiente a la segunda fase del proceso selectivo para el acceso a la Carrera Fiscal y a los Cuerpos de Secretarios Judiciales y Médicos Forenses, así como al resto de Cuerpos de la Administración de Justicia. El CEJ elabora planes anuales de formación que recogen las actividades a realizar en cada ejercicio. No consta la aprobación formal de dichos planes en los ejercicios fiscalizados (puntos 5.2, 5.4 y 5.5).

**8.14.-** En el ejercicio 2010 todos los gastos asociados a la formación de la Carrera Fiscal fueron imputados a una aplicación presupuestaria específica, la 226.12, al objeto de singularizar dichos gastos entre todos los del CEJ. Este sistema desvirtuó la clasificación económica de los gastos y supuso la pérdida de información en lo referente al importe total del gasto correspondiente a otros conceptos y partidas del capítulo 2. Supuso, además, la incorrecta imputación de la parte de los gastos en concepto de indemnizaciones por razón del servicio correspondiente a actividades de formación de Fiscales. En 2011 no se produjo tal disfunción al crearse un programa específico para los gastos asociados a la Carrera Fiscal (punto 5.7).

**8.15.-** El gasto de formación correspondiente a docencia (pagos a profesores por dirección y coordinación de cursos, ponencias, tutorías, mesas redondas) ascendió en 2010 a 1.108.178,27 euros, y en 2011 a 1.077.138 euros. Con carácter general las funciones docentes fueron desempeñadas por personal de la AGE o de la Administración de Justicia. Se han observado deficiencias en los procedimientos seguidos en el CEJ en relación con: a) la selección del personal docente; b) la aprobación de los baremos; y c) la tramitación de los pagos.

**8.15.1.-** El CEJ no disponía de normas o instrucciones acerca de los procedimientos de selección del personal docente. En la práctica se seguía dos procedimientos: a) selección por el CEJ

mediante convocatoria pública, y b) selección por unidades externas al CEJ directamente interesadas en la celebración de los cursos (Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, Abogacía del Estado). En el examen del proceso de selección por convocatoria pública correspondientes a dos cursos de formación inicial (50ª promoción de Fiscales y 37ª de Secretarios Judiciales) se observaron las siguientes deficiencias: a) no hay constancia de la firma de las Resoluciones de convocatoria de las plazas de docentes; b) no constaba tampoco la valoración de las solicitudes presentadas; c) no se formaliza la designación de los docentes por el Director del CEJ; y d) se aprecia poco rigor, en general, en los procedimientos de selección, quedando reflejadas algunas de las actuaciones (propuestas, relaciones de participantes) únicamente en e-mails o listados sin fecha ni firma (puntos 5.10 y 5.11).

**8.15.2.-** Los baremos que el CEJ estaba aplicando en los ejercicios fiscalizados no habían sido aprobados formalmente. Las gestiones realizadas en 2011 en tal sentido no tuvieron resultados positivos, siendo informada desfavorablemente por el Ministerio de Hacienda la propuesta presentada por el CEJ a través de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia. Pese a ello, el CEJ continuó aplicando los baremos propuestos (puntos 5.13 y 5.14).

**8.15.3.-** En el procedimiento de pago correspondiente a los cursos de formación inicial se han observado algunas deficiencias que suponen debilidades de control interno: a) la falta de identificación en las liquidaciones de las horas abonadas (solo figura el número total y el importe); b) la falta de registro en las hojas de firmas de los docentes de las horas que han sido abonadas; y c) la inexistencia de mecanismos de control de la actividad realizada por los tutores en las prácticas realizadas fuera de la sede del CEJ (punto 5.18).

**8.16.-** La mayor parte del gasto de formación no correspondiente a docencia (el 68%) fue gestionado en 2010 por una empresa que venía prestando servicios en el CEJ desde 2006, cuando ambas partes suscribieron un contrato para la “prestación de los servicios de viajes y realización de actividades formativas en el CEJ”. No hay constancia de que se haya formalizado la prórroga correspondiente al ejercicio 2010. Los gastos gestionados por la empresa corresponden fundamentalmente a indemnizaciones por razón del servicio en concepto de transporte, alojamiento y manutención (punto 5.20).

**8.17.-** De acuerdo con las condiciones del contrato suscrito en 2006 la empresa se hizo cargo, entre otros servicios, de la liquidación de los gastos de los participantes en los cursos, entregándoles los

impresos de liquidación, abonándoles los gastos, y requiriéndoles los impresos cumplimentados y los justificantes. Este sistema supone el incumplimiento del artículo 277.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, y resulta incompatible con la normativa en materia de justificación de indemnizaciones por razón del servicio (RD 462/2002 y Orden del Ministerio de la Presidencia de 8 de noviembre de 1994), que establece la competencia de las correspondientes Pagadurías o Habilitaciones para realizar los pagos, y la obligación de los comisionados de presentar las cuentas justificativas ante dichas oficinas. Por otra parte, el CEJ no dispuso de información sobre los pagos realizados por la empresa a los comisionados. En septiembre de 2010 el CEJ suscribió con la misma empresa un nuevo contrato, que no contemplaba la prestación de este tipo de servicios, limitándose a los propios de las agencias de viajes (básicamente búsqueda y reserva de billetes y alojamientos, y alquiler y equipamiento de salas) (puntos 5.22 a 5.24).

**8.18.-** En el análisis de una muestra de 15 contratos no correspondientes a actividades formativas se han detectado las siguientes deficiencias: a) la contratación de los servicios de limpieza y de vigilancia y seguridad en 2010 y 2011, se llevó a cabo a través de contratos menores, fraccionando el gasto con incumplimiento de lo establecido en el artículo 74.2 de la LCSP; b) en seis casos la fecha de inicio de la ejecución del contrato fue anterior a la de su formalización; c) en dos expedientes no quedó acreditada la recepción del trabajo; d) en otro caso, la firma con la conformidad del servicio es anterior a la finalización del plazo de ejecución del contrato; e) en otro expediente se incumplió en el pago de una de las facturas el plazo establecido en el artículo 200 de la LCSP; y f) en un expediente se incumplió la forma de pago prevista en el pliego de prescripciones técnicas (punto 5.30).

**8.19.-** Se han observado demoras en la remisión por el CEJ al Tribunal de Cuentas de la documentación exigida por la Instrucción General aprobada por Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 26 de marzo de 2009, tanto en lo referente a la relación certificada de contratos sujetos a la LCSP suscritos en 2010 y en 2011, como a los extractos de los expedientes de contratación del ejercicio 2011. No hay constancia de la remisión de los extractos correspondientes a 2010 (punto 5.31).

#### *Análisis de las transferencias corrientes*

**8.20.-** Las obligaciones reconocidas en el capítulo 4 del presupuesto del CEJ ascendieron a 904.928,18 euros en 2010 y a 896.062,24 euros en 2011, destinadas casi en su totalidad (99% en ambos ejercicios) al pago de becas para la preparación de oposiciones para el acceso a las Carreras

Judicial y Fiscal y a los Cuerpos de Secretarios Judiciales, Abogados del Estado, Médicos Forenses y Facultativos del INTCF (725.000,00 euros en 2010 y 729.000,00 euros en 2011) y para la formación en idiomas extranjeros de los funcionarios de la Carrera Fiscal y de los referidos Cuerpos (168.322,68 euros en 2010 y 155.456,74 euros en 2011) (punto 6.1).

**8.21.-** En relación con las becas para la preparación de oposiciones las deficiencias más significativas han sido las siguientes: a) en la concesión y pago de una beca de la convocatoria de 2009 se incumplió tanto la normativa presupuestaria como la reguladora del procedimiento de concesión de subvenciones; b) el CEJ no exigió el reintegro de 35 becas concedidas en los ejercicios 2009 y 2010, cuyos beneficiarios no llegaron a aportar la documentación justificativa requerida; el importe de las becas no justificadas ascendió a 105.000,00 euros; tampoco exigió el reintegro de otra beca concedida en 2011 y no justificada, por importe de 3.000,00 euros; c) en 2010 y 2011 se concedieron indebidamente becas por importe de 15.000,00 euros, a cuatro beneficiarios que habían superado el límite máximo de convocatorias establecido en las bases reguladoras; y d) el CEJ renunció a exigir los intereses de demora correspondientes a 12 becas concedidas en 2011 y no justificadas, respecto de las que el Organismo inició procedimientos de reintegro en 2013, contraviniendo lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley General de Subvenciones (puntos 6.3 a 6.12).

*Análisis del cumplimiento de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.*

**8.22.-** No se han observado incumplimientos de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en lo relacionado con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras. El CEJ ha introducido en algunos de los cursos de formación contenidos específicos sobre dicha materia e incluye en sus estadísticas sobre personal propio, alumnos y personal docente datos sobre la participación de mujeres y hombres. Estos datos revelan un mayor porcentaje de mujeres entre el personal propio (80% en los ejercicios fiscalizados), ligeramente inferior si se consideran solo los niveles más altos (70%). El porcentaje de mujeres es también el mayor entre los alumnos del CEJ (59% en 2010 y 56% en 2011), especialmente en los cursos de formación inicial ((71% en ambos ejercicios). Tales datos contrastan con los correspondientes al personal docente, donde la proporción mayoritaria era la de hombres (56% en 2010 y 55% en 2011) (puntos 7.1 a 7.3).

**IX.- RECOMENDACIONES**

**9.1.-** El Tribunal de Cuentas recomienda al CEJ la adopción de las medidas necesarias para reforzar su sistema de control interno y superar las deficiencias de gestión observadas en el ámbito a que se refiere el presente informe.

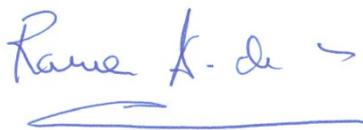
**9.2.-** En relación con la gestión de la Tesorería se recomienda el establecimiento de un sistema adecuado de control de las cuentas bancarias, así como la formación rigurosa de las cuentas justificativas de los anticipos de caja fija.

**9.3.-** En relación con las actividades formativas llevadas a cabo por el CEJ se recomienda la aprobación de instrucciones sobre los procedimientos de selección del profesorado, así como la aprobación de los baremos y la revisión del sistema de liquidación de las actividades docentes, de modo que se superen las deficiencias e incumplimientos detectados por el Tribunal en las áreas referidas.

**9.4.-** En particular, en relación con la gestión referida a la formación de funcionarios en prácticas se recomienda la mejora, en colaboración con el Ministerio de Justicia, de la planificación y organización de los correspondientes cursos, así como la adecuación de los recursos del CEJ a la carga de trabajo derivada de dicha gestión, a fin de evitar las disfunciones observadas.

Madrid, 23 de diciembre de 2013

EL PRESIDENTE,



Ramón Álvarez de Miranda García







## **RELACIÓN DE ANEXOS**

Anexo 1: Ejecución presupuestaria. Ejercicio 2010.

Anexo 2: Ejecución presupuestaria. Ejercicio 2011.

Anexo 3: Balance. Ejercicio 2010.

Anexo 4: Balance. Ejercicio 2011.

Anexo 5: Cuenta del Resultado económico-patrimonial. Ejercicio 2010.

Anexo 6: Cuenta del Resultado económico-patrimonial. Ejercicio 2011.

Anexo 7: Muestra de contratos. Ejercicios 2010 y 2011.

Anexo 8: Beneficiarios que no han justificado las becas para preparación de oposiciones. Ejercicios 2009 y 2010.

Anexo 9: Relación de actividades del CEJ en materia de igualdad. Ejercicios 2010 y 2011.



**ANEXO 1: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA. EJERCICIO 2010**

(euros)

<b>PROGRAMA 111Q: Formación del Personal de la Administración de Justicia</b>				
<b>Capítulo/ concepto</b>	<b>Denominación</b>	<b>CRÉDITOS INICIALES</b>	<b>CRÉDITOS DEFINITIVOS</b>	<b>OBLIGACIONES RECONOCIDAS</b>
<b>Capítulo 1</b>	<b>Gastos de personal</b>	<b>10.394.280,00</b>	<b>10.394.280,00</b>	<b>8.947.398,19</b>
100	Altos cargos. Retribuciones básicas y otras remuneraciones	60.100,00	60.100,00	21.461,36
107	Altos cargos. Contribuciones a planes de pensiones	120,00	120,00	132,60
120	Funcionarios. Retribuciones básicas	820.310,00	820.310,00	684.886,46
121	Funcionarios. Retribuciones complementarias	835.060,00	835.060,00	685.416,79
124	Funcionarios. Retribuciones de funcionarios en prácticas	8.009.830,00	8.009.830,00	6.993.444,82
127	Funcionarios. Contribuciones a planes de pensiones	3.600,00	3.600,00	4.876,53
130	Laborales. Laboral fijo. Retribuciones básicas y otras remuneraciones	151.540,00	151.540,00	80.779,11
131	Laborales. Laboral eventual	78.000,00	78.000,00	114.974,38
137	Laborales. Contribuciones a planes de pensiones	470,00	470,00	362,45
150	Productividad	153.410,00	153.410,00	158.204,59
151	Gratificaciones	1.550,00	1.550,00	1.500,00
160	Cuotas sociales	170.000,00	170.000,00	124.859,20
162	Gastos sociales del personal	110.290,00	110.290,00	76.499,90
<b>Capítulo 2</b>	<b>Gastos corrientes en bienes y servicios</b>	<b>6.071.460,00</b>	<b>6.181.960,00</b>	<b>4.314.632,75</b>
206	Arrendamientos de equipos para procesos de información	51.460,00	51.460,00	20.833,08
212	Reparaciones y mantenimiento. Edificios y otras construcciones	32.800,00	32.800,00	17.926,06
213	Reparaciones y mantenimiento. Maquinaria, instalaciones y utillaje	2.000,00	2.000,00	21.841,70
215	Reparaciones y mantenimiento. Mobiliario y enseres	7.000,00	7.000,00	3.655,58
216	Reparaciones y mantenimiento. Equipos para procesos de información	29.000,00	29.000,00	470.868,28
220	Material de oficina	61.800,00	61.800,00	35.135,48
221	Suministros	79.620,00	79.620,00	93.368,15
222	Comunicaciones	61.000,00	61.000,00	71.775,59
223	Transportes	192.900,00	192.900,00	39.126,27
226	Gastos diversos	2.015.700,00	2.126.200,00	1.739.041,04
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	316.580,00	316.580,00	380.895,72
230	Indemnizaciones por razón del servicio. Dietas	1.003.000,00	1.003.000,00	296.541,27
231	Indemnizaciones por razón del servicio. Locomoción	869.000,00	869.000,00	295.818,26
233	Indemnizaciones por razón del servicio. Otras indemnizaciones	1.299.600,00	1.299.600,00	767.126,67
240	Gastos de publicaciones. Gastos de edición y distribución	50.000,00	50.000,00	60.679,60
<b>Capítulo 4</b>	<b>Transferencias corrientes</b>	<b>1.328.740,00</b>	<b>1.218.240,00</b>	<b>904.928,18</b>
481	Becas para la preparación de oposiciones de las carreras judicial y fiscal	444.440,00	444.440,00	429.000,00
482	Becas y acciones formativas carrera fiscal	330.000,00	330.000,00	109.351,66
483	Becas para la preparación de oposiciones al Cuerpo de Secretarios Judiciales	268.000,00	192.000,00	180.000,00
484	Becas y acciones formativas en idioma extranjero Secretarios Judiciales	60.000,00	60.000,00	49.999,22
485	Becas para la preparación de oposiciones al Cuerpo de Abogados del Estado	100.000,00	100.000,00	86.000,00
486	Becas y acciones en idioma extranjero Abogados del Estado	25.000,00	25.000,00	8.701,80
487	Becas para la preparación de oposiciones al Cuerpo de Médicos Forenses	57.000,00	39.000,00	30.000,00
488	Becas y acciones formativas en idioma extranjero Médicos Forenses	8.300,00	8.300,00	270,00
491	Cuotas y aportaciones Organismos Internacionales	36.000,00	19.500,00	11.605,50
<b>Capítulo 6</b>	<b>Inversiones reales</b>	<b>608.490,00</b>	<b>608.490,00</b>	<b>115.687,94</b>
620	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	518.340,00	518.340,00	111.219,57
630	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	90.150,00	90.150,00	4.468,37
<b>Capítulo 8</b>	<b>Activos financieros</b>	<b>6.000,00</b>	<b>6.000,00</b>	<b>0,00</b>
831	Prestamos a largo plazo	6.000,00	6.000,00	0,00
<b>TOTAL PROGRAMA 111Q / TOTAL CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS</b>		<b>18.408.970,00</b>	<b>18.408.970,00</b>	<b>14.282.647,06</b>



**ANEXO 2: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA. EJERCICIO 2011**

(euros)

<b>PROGRAMAS: 111Q -Formación del Personal de la Administración de Justicia- y 111R -Formación de la Carrera Fiscal-</b>				
<b>Capítulo/ concepto</b>	<b>Denominación</b>	<b>CRÉDITOS INICIALES</b>	<b>CRÉDITOS DEFINITIVOS</b>	<b>OBLIGACIONES RECONOCIDAS</b>
<b>Capítulo 1</b>	<b>Gastos de personal</b>	<b>9.673.280,00</b>	<b>10.356.333,97</b>	<b>8.324.550,09</b>
120	Funcionarios. Retribuciones básicas	708.140,00	708.140,00	638.403,71
121	Funcionarios. Retribuciones complementarias	694.390,00	694.390,00	656.145,86
124	Funcionarios. Retribuciones de funcionarios en prácticas	7.606.550,00	7.923.020,89	6.214.798,30
127	Funcionarios. Contribuciones a planes de pensiones	6.070,00	6.070,00	4.132,58
130	Laborales. Laboral fijo. Retribuciones básicas y otras remuneraciones	99.840,00	99.840,00	79.585,02
131	Laborales. Laboral eventual	124.340,00	124.340,00	90.199,92
137	Laborales. Contribuciones a planes de pensiones	720,00	720,00	347,05
150	Productividad	159.470,00	159.470,00	153.278,78
151	Gratificaciones	1.470,00	1.470,00	1.470,00
160	Cuotas sociales	170.000,00	536.583,08	410.100,37
162	Gastos sociales del personal	102.290,00	102.290,00	76.088,50
<b>Capítulo 2</b>	<b>Gastos corrientes en bienes y servicios</b>	<b>5.300.100,00</b>	<b>4.983.629,11</b>	<b>4.128.480,33</b>
206	Arrendamientos de equipos para procesos de información	25.000,00	25.000,00	20.833,08
212	Reparaciones y mantenimiento. Edificios y otras construcciones	110.000,00	110.000,00	79.191,78
213	Reparaciones y mantenimiento. Maquinaria, instalaciones y utillaje	25.000,00	25.000,00	10.746,27
215	Reparaciones y mantenimiento. Mobiliario y enseres	5.000,00	5.000,00	3.005,66
216	Reparaciones y mantenimiento. Equipos para procesos de información	490.000,00	490.000,00	556.997,73
220	Material de oficina	55.000,00	55.000,00	30.211,84
221	Suministros	100.500,00	100.500,00	101.261,65
222	Comunicaciones	85.000,00	85.000,00	66.256,75
223	Transportes	116.450,00	116.450,00	65.028,81
226	Gastos diversos	819.850,00	719.922,90	601.807,53
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	355.740,00	295.720,67	142.256,76
230	Indemnizaciones por razón del servicio. Dietas	965.980,00	910.500,03	793.740,39
231	Indemnizaciones por razón del servicio. Locomoción	952.210,00	851.165,51	570.756,91
233	Indemnizaciones por razón del servicio. Otras indemnizaciones	1.121.870,00	1.121.870,00	1.030.033,21
240	Gastos de publicaciones, Gastos de edición y distribución	72.500,00	72.500,00	56.351,96
<b>Capítulo 4</b>	<b>Transferencias corrientes</b>	<b>1.153.610,00</b>	<b>1.153.610,00</b>	<b>896.062,24</b>
481	Becas para la preparación de oposiciones de las carreras judicial y fiscal	391.110,00	391.110,00	387.000,00
482	Becas y acciones formativas carrera fiscal	290.400,00	290.400,00	104.608,61
483	Becas para la preparación de oposiciones al Cuerpo de Secretarios Judiciales	235.840,00	235.840,00	234.000,00
484	Becas y acciones formativas en idioma extranjero Secretarios Judiciales	52.800,00	52.800,00	39.766,63
485	Becas para la preparación de oposiciones al Cuerpo de Abogados del Estado	88.000,00	88.000,00	87.000,00
486	Becas y acciones en idioma extranjero Abogados del Estado	22.000,00	22.000,00	9.146,50
487	Becas para la preparación de oposiciones al Cuerpo de Médicos Forenses	50.160,00	50.160,00	21.000,00
488	Becas y acciones formativas en idioma extranjero Médicos Forenses	7.300,00	7.300,00	1.935,00
491	Cuotas y aportaciones Organismos Internacionales	16.000,00	16.000,00	11.605,50
<b>Capítulo 6</b>	<b>Inversiones reales</b>	<b>582.120,00</b>	<b>582.120,00</b>	<b>549.931,53</b>
620	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	495.880,00	495.880,00	524.391,98
630	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	86.240,00	86.240,00	25.539,55
<b>Capítulo 8</b>	<b>Activos financieros</b>	<b>5.280,00</b>	<b>5.280,00</b>	<b>1.736,21</b>
831	Prestamos a largo plazo	5.280,00	5.280,00	1.736,21
<b>TOTAL PROGRAMAS 111Q y 111R / TOTAL CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS</b>		<b>16.714.390,00</b>	<b>17.080.973,08</b>	<b>13.900.760,40</b>

**ANEXO 2: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA. EJERCICIO 2011**

(euros)

<b>PROGRAMA 111Q: Formación del Personal de la Administración de Justicia</b>				
<b>Capítulo/ concepto</b>	<b>Denominación</b>	<b>CRÉDITOS INICIALES</b>	<b>CRÉDITOS DEFINITIVOS</b>	<b>OBLIGACIONES RECONOCIDAS</b>
<b>Capítulo 1</b>	<b>Gastos de Personal</b>	<b>7.690.160,00</b>	<b>7.880.521,58</b>	<b>5.905.514,20</b>
120	Funcionarios. Retribuciones básicas	708.140,00	708.140,00	638.403,71
121	Funcionarios. Retribuciones complementarias	694.390,00	694.390,00	656.145,86
124	Funcionarios. Retribuciones de funcionarios en prácticas	5.623.430,00	5.623.430,00	3.943.908,85
127	Funcionarios. Contribuciones a planes de pensiones	6.070,00	6.070,00	4.132,58
130	Laborales. Laboral fijo. Retribuciones básicas y otras remuneraciones	99.840,00	99.840,00	79.585,02
131	Laborales. Laboral eventual	124.340,00	124.340,00	90.199,92
137	Laborales. Contribuciones a planes de pensiones	720,00	720,00	347,05
150	Productividad	159.470,00	159.470,00	153.278,78
151	Gratificaciones	1.470,00	1.470,00	1.470,00
160	Cuotas sociales	170.000,00	360.361,58	261.953,93
162	Gastos sociales del personal	102.290,00	102.290,00	76.088,50
<b>Capítulo 2</b>	<b>Gastos corrientes en bienes y servicios</b>	<b>3.046.370,00</b>	<b>3.046.370,00</b>	<b>2.771.647,03</b>
206	Arrendamientos de equipos para procesos de información	25.000,00	25.000,00	20.833,08
212	Reparaciones y mantenimiento. Edificios y otras construcciones	110.000,00	110.000,00	79.191,78
213	Reparaciones y mantenimiento. Maquinaria, instalaciones y utillaje	25.000,00	25.000,00	10.746,27
215	Reparaciones y mantenimiento. Mobiliario y enseres	5.000,00	5.000,00	3.005,66
216	Reparaciones y mantenimiento. Equipos para procesos de información	490.000,00	490.000,00	556.997,73
220	Material de oficina	55.000,00	55.000,00	30.211,84
221	Suministros	100.500,00	100.500,00	101.261,65
222	Comunicaciones	85.000,00	85.000,00	66.256,75
223	Transportes	50.000,00	50.000,00	35.667,88
226	Gastos diversos	376.870,00	376.870,00	312.426,36
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	245.000,00	245.000,00	142.256,76
230	Indemnizaciones por razón del servicio. Dietas	523.000,00	523.000,00	507.902,67
231	Indemnizaciones por razón del servicio. Locomoción	385.000,00	385.000,00	256.930,51
233	Indemnizaciones por razón del servicio. Otras indemnizaciones	546.000,00	546.000,00	642.869,61
240	Gastos de publicaciones. Gastos de edición y distribución	25.000,00	25.000,00	5.088,48
<b>Capítulo 4</b>	<b>Transferencias corrientes</b>	<b>456.100,00</b>	<b>456.100,00</b>	<b>392.848,13</b>
483	Becas para la preparación de oposiciones al Cuerpo de Secretarios Judiciales	235.840,00	235.840,00	234.000,00
484	Becas y acciones formativas en idioma extranjero Secretarios Judiciales	52.800,00	52.800,00	39.766,63
485	Becas para la preparación de oposiciones al Cuerpo de Abogados del Estado	88.000,00	88.000,00	87.000,00
486	Becas y acciones en idioma extranjero Abogados del Estado	22.000,00	22.000,00	9.146,50
487	Becas para la preparación de oposiciones al Cuerpo de Médicos Forenses	50.160,00	50.160,00	21.000,00
488	Becas y acciones formativas en idioma extranjero Médicos Forenses	7.300,00	7.300,00	1.935,00
<b>Capítulo 6</b>	<b>Inversiones reales</b>	<b>582.120,00</b>	<b>582.120,00</b>	<b>549.931,53</b>
620	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	495.880,00	495.880,00	524.391,98
630	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	86.240,00	86.240,00	25.539,55
<b>Capítulo 8</b>	<b>Activos financieros</b>	<b>5.280,00</b>	<b>5.280,00</b>	<b>1.736,21</b>
831	Prestamos a largo plazo	5.280,00	5.280,00	1.736,21
<b>TOTAL PROGRAMA 111Q</b>		<b>11.780.030,00</b>	<b>11.970.391,58</b>	<b>9.621.677,10</b>

**ANEXO 2: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA. EJERCICIO 2011**

(euros)

<b>PROGRAMA 111R: Formación de la Carrera Fiscal</b>				
<b>Capítulo/ concepto</b>	<b>Denominación</b>	<b>CRÉDITOS INICIALES</b>	<b>CRÉDITOS DEFINITIVOS</b>	<b>OBLIGACIONES RECONOCIDAS</b>
<b>Capítulo 1</b>	<b>Gastos de personal</b>	<b>1.983.120,00</b>	<b>2.475.812,39</b>	<b>2.419.035,89</b>
124	Funcionarios. Retribuciones de funcionarios en prácticas	1.983.120,00	2.299.590,89	2.270.889,45
160	Cuotas sociales		176.221,50	148.146,44
<b>Capítulo 2</b>	<b>Gastos corrientes en bienes y servicios</b>	<b>2.253.730,00</b>	<b>1.937.259,11</b>	<b>1.356.833,30</b>
223	Transportes	66.450,00	66.450,00	29.360,93
226	Gastos diversos	442.980,00	343.052,90	289.381,17
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	110.740,00	50.720,67	0,00
230	Indemnizaciones por razón del servicio. Dietas	442.980,00	387.500,03	285.837,72
231	Indemnizaciones por razón del servicio. Locomoción	567.210,00	466.165,51	313.826,40
233	Indemnizaciones por razón del servicio. Otras indemnizaciones	575.870,00	575.870,00	387.163,60
240	Gastos de publicaciones. Gastos de edición y distribución	47.500,00	47.500,00	51.263,48
<b>Capítulo 4</b>	<b>Transferencias corrientes</b>	<b>697.510,00</b>	<b>697.510,00</b>	<b>503.214,11</b>
481	Becas para la preparación de oposiciones de las carreras judicial y fiscal	391.110,00	391.110,00	387.000,00
482	Becas y acciones formativas carrera fiscal	290.400,00	290.400,00	104.608,61
491	Cuotas y aportaciones Organismos Internacionales	16.000,00	16.000,00	11.605,50
<b>TOTAL PROGRAMA 111R</b>		<b>4.934.360,00</b>	<b>5.110.581,50</b>	<b>4.279.083,30</b>

**ANEXO 3: BALANCE. EJERCICIO 2010**

**ACTIVO**

(euros)

<b>A) INMOVILIZADO</b>			<b>3.988.377,56</b>
<b>II. Inmovilizaciones inmateriales</b>		<b>197.674,84</b>	
3. Aplicaciones informáticas	303.508,94		
8. Amortizaciones	-105.834,10		
<b>III. Inmovilizaciones materiales</b>		<b>3.790.702,72</b>	
1. Terrenos y construcciones	2.977.228,11		
2. Instalaciones técnicas y maquinaria	145.550,75		
3. Utillaje y mobiliario	1.304.615,35		
5. Otro inmovilizado	1.576.001,38		
6. Amortizaciones	-2.212.692,87		
<b>C) ACTIVO CIRCULANTE</b>			<b>10.212.031,07</b>
<b>II. Deudores</b>		<b>8.580.401,25</b>	
1. Deudores presupuestarios	8.389.790,75		
5. Otros deudores	190.610,50		
<b>III. Inversiones financieras temporales</b>		<b>0,01</b>	
2. Otras inversiones y créditos a corto plazo	0,01		
<b>IV. Tesorería</b>		<b>1.631.629,81</b>	
<b>TOTAL GENERAL (A+C)</b>			<b>14.200.408,63</b>

**PASIVO**

(euros)

<b>A) FONDOS PROPIOS</b>			<b>13.582.091,42</b>
<b>I. Patrimonio</b>		<b>12.127.569,62</b>	
1. Patrimonio	9.897.529,23		
2. Patrimonio recibido en adscripción	2.230.040,39		
<b>IV. Resultados del ejercicio</b>		<b>1.454.521,80</b>	
<b>D) ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>			<b>618.317,21</b>
<b>III. Acreedores</b>		<b>618.317,21</b>	
1. Acreedores presupuestarios	536.873,61		
2. Acreedores no presupuestarios	5.029,99		
4. Administraciones Públicas	76.413,61		
<b>TOTAL GENERAL (A+D)</b>			<b>14.200.408,63</b>

**ANEXO 4: BALANCE. EJERCICIO 2011**

**ACTIVO**

(euros)

<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>			<b>4.277.312,36</b>
<b>I. Inmovilizado intangible</b>		<b>210.381,98</b>	
3. Aplicaciones informáticas	210.381,98		
<b>II. Inmovilizado material</b>		<b>4.066.930,38</b>	
1. Terrenos	1.184.279,33		
2. Construcciones	1.494.639,50		
5. Otro inmovilizado material	1.388.011,55		
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>			<b>11.155.268,63</b>
<b>III. Deudores y otras cuentas a cobrar</b>		<b>8.584.932,78</b>	
1. Deudores por operaciones de gestión	8.259.533,25		
2. Otras cuentas a cobrar	325.399,53		
<b>VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes</b>		<b>2.570.335,85</b>	
2. Tesorería	2.570.335,85		
<b>TOTAL ACTIVO (A+B)</b>			<b>15.432.580,99</b>

**PASIVO**

(euros)

<b>A) PATRIMONIO NETO</b>			<b>13.405.154,52</b>
<b>I. Patrimonio aportado</b>		<b>12.127.569,62</b>	
<b>II. Patrimonio generado</b>		<b>1.277.584,90</b>	
1. Resultado de ejercicios anteriores	1.360.775,03		
2. Resultados de ejercicio	-83.190,13		
<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>			<b>4.480,00</b>
<b>II. Deudas a largo plazo</b>		<b>4.480,00</b>	
4. Otras deudas	4.480,00		
<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>			<b>2.022.946,47</b>
<b>II. Deudas a corto plazo</b>		<b>288.627,15</b>	
4. Otras deudas	288.627,15		
<b>IV. Acreedores y otras cuentas a pagar</b>		<b>1.734.319,32</b>	
1. Acreedores por operaciones de gestión	1.625.500,33		
2. Otras cuentas a pagar	612,24		
3. Administraciones públicas	108.206,75		
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)</b>			<b>15.432.580,99</b>

**ANEXO 5: CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL. EJERCICIO 2010**

(euros)

DEBE			HABER				
<b>A) GASTOS</b>			<b>14.416.007,45</b>	<b>B) INGRESOS</b>			<b>15.870.529,25</b>
<b>3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales</b>		<b>13.422.913,26</b>		<b>1. Ventas y prestaciones de servicios</b>		<b>17.163,00</b>	
a) Gastos de personal	<b>8.949.507,49</b>			b) Prestaciones de servicios	<b>17.163,00</b>		
a.1) Sueldos, salarios y asimilados	8.740.667,51			b.2) Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades	17.163,00		
a.2) Cargas sociales	208.839,98						
c) Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	<b>244.230,35</b>			<b>4. Otros ingresos de gestión ordinaria</b>		<b>19.096,25</b>	
e) Otros gastos de gestión	<b>4.229.175,42</b>			a) Reintegros	<b>18.447,29</b>		
e.1) Servicios exteriores	4.229.175,42			c) Otros ingresos de gestión	<b>648,96</b>		
<b>4. Transferencias y subvenciones</b>		<b>904.928,18</b>		c.1) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	648,96		
b) Subvenciones corrientes	904.928,18			<b>5. Transferencias y subvenciones</b>		<b>15.834.270,00</b>	
<b>5. Pérdidas y gastos extraordinarios</b>		<b>88.166,01</b>		a) Transferencias corrientes	15.339.780,00		
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	88.166,01			c) Transferencias de capital	494.490,00		
<b>AHORRO</b>			<b>1.454.521,80</b>				

**ANEXO 6: CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL. EJERCICIO 2011**

(euros)

<b>2. Transferencias y subvenciones recibidas</b>	<b>13.417.775,47</b>
a) Del ejercicio	13.417.775,47
a.1) subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio	3.385,47
a.2) transferencias	13.414.390,00
<b>6. Otros ingresos de gestión ordinaria</b>	<b>450,61</b>
<b>A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (2+6)</b>	<b>13.418.226,08</b>
<b>8. Gastos de personal</b>	<b>-8.317.605,29</b>
a) Sueldos, salarios y asimilados	-7.833.881,59
b) Cargas sociales	-483.723,70
<b>9. Transferencias y subvenciones concedidas</b>	<b>-895.580,46</b>
<b>11. Otros gastos de gestión ordinaria</b>	<b>-4.036.029,75</b>
a) Suministros y otros servicios exteriores	-4.036.029,75
<b>12. Amortización del inmovilizado</b>	<b>-260.981,96</b>
<b>B) TOTAL DE GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (8+9+11+12)</b>	<b>-13.510.197,46</b>
<b>I.Resultado (Ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)</b>	<b>-91.971,38</b>
<b>13. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta.</b>	<b>-14,77</b>
b) Bajas y enajenaciones	-14,77
<b>14. Otras partidas no ordinarias</b>	<b>8.796,03</b>
a) Ingresos	8.796,03
<b>II. Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)</b>	<b>-83.190,12</b>
<b>20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros</b>	<b>-0,01</b>
a) De entidades del grupo, multigrupo y asociadas	-0,01
<b>III. Resultado de las operaciones financieras (20)</b>	<b>-0,01</b>
<b>IV. Resultado (Ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III)</b>	<b>-83.190,13</b>

**ANEXO 7: MUESTRA DE CONTRATOS. EJERCICIOS 2010 Y 2011**

(euros)

<b>Referencia Expediente</b>	<b>PROCED. ADJUDICACIÓN</b>	<b>OBJETO</b>	<b>Obligaciones Reconocidas</b>
CT006	Contrato Menor	Servicio de limpieza de 2 de febrero a 16 de junio de 2010	20.766,90
CT033	Adquisición Centralizada	Desarrollo de aplicaciones de gestión económica y RR.HH.	144.990,85
CT064	Contrato Menor	Elaboración proyecto de obras para diversas reformas en el CEJ y dirección facultativa del proyecto de obras	12.594,12
CT093	Contrato Menor	Servicio de vigilancia y seguridad segundo trimestre 2010	20.880,00
CT094	Contrato Menor	Estudio de seguridad y salud para la ejecución de reformas en el CEJ y la posterior coordinación de la seguridad y salud.	480,24
CT102	Contrato Menor	Servicio de vigilancia y seguridad tercer trimestre 2010	21.240,00
CT111	Contrato Menor	Servicio de limpieza de 17 de junio al 30 de septiembre de 2010	17.224,90
CT117	Contrato Menor	Servicio de vigilancia y seguridad cuarto trimestre 2010	21.240,00
CT129	Contrato Menor	Servicio de limpieza de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2010	9.047,06
<b>Muestra 2010</b>			<b>268.464,07</b>
CT001SG	Proced. Negociado sin Publicidad	Servicio de limpieza tercer trimestre 2011	15.150,60
CT004SG	Abierto	Servicio de vigilancia y seguridad factura diciembre 2011	7.104,44
CT005SG	Contrato Menor	Servicio de limpieza de 3 de enero a 18 de febrero 2011	11.837,76
CT035SG	Contrato Menor	Servicio de vigilancia y seguridad tercer trimestre 2011	21.240,00
CT045SG	Contrato Menor	Obras de acondicionamiento aulas 1, 5 y 6	24.876,93
CT007TC	Adquisición Centralizada	Diversos desarrollos sobre portales web y la plataforma de teleformación del CEJ	288.473,35
<b>Muestra 2011</b>			<b>368.683,08</b>
<b>Total Muestra 2010/2011</b>			<b>637.147,15</b>

**ANEXO 8: BENEFICIARIOS QUE NO HAN JUSTIFICADO LAS BECAS PARA PREPARACIÓN DE OPOSICIONES. EJERCICIOS 2009 Y 2010**

EJERCICIO	Nº BENEFICIARIO	CUERPO*	SITUACION**
2009	1	AE	[1]
	2	SJ	[2]
	8	AE	[1]
	10	MF	[1]
	12	JF	[3]
	15	AE	[3]
	17	AE	[3]
	19	AE	[3]
	22	AE	[1]
	23	SJ	[2]
	26	AE	[3]
	27	AE	[3]
	32	AE	[3]
	33	AE	[1]
	40	SJ	[2]
	52	JF	[1]
70	JF	[1]	
111	JF	[3]	
138	JF	[1]	
141	JF	[1]	
2010	6	SJ	[2]
	23	JF	[1]
	37	JF	[3]
	39	SJ	[4]
	55	JF	[1]
	60	SJ	[1]
	78	JF	[3]
	88	JF	[3]
	113	JF	[1]
	117	JF	[3]
	120	JF	[1]
	126	JF	[3]
	128	JF	[3]
130	JF	[3]	
142	JF	[3]	

*	Cuerpos
AE	Cuerpo de Abogados del Estado
SJ	Cuerpo de Secretarios Judiciales
MF	Cuerpo de Médicos Forenses y Facultativos del INTCF
JF	Carreras Judicial y Fiscal

**	Situaciones
[1]	No aportan documentación
[2]	Documentación ejercicios anteriores
[3]	Documentación ejercicios siguientes
[4]	Documentación otro cuerpo funcionarios

**ANEXO 9: RELACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CEJ EN MATERIA DE IGUALDAD.  
EJERCICIO 2010**

<b>ACTIVIDADES DE FORMACIÓN INICIAL 2010 (IGUALDAD DE GÉNERO)</b>			
<b>Denominación</b>	<b>Carrera o Cuerpo</b>	<b>Nº alumnos</b>	<b>Duración</b>
Ley de igualdad y violencia de género: medidas de protección y protocolos de valoración integral forense	36º Secretarios Judiciales	185	4 horas
Violencia de género	50º Fiscales	120	4 horas
Medidas de protección integral contra la violencia de género	50º Fiscales	120	4 horas
<b>TOTAL PARTICIPANTES</b>		<b>425</b>	

<b>ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUA Y COOPERACIÓN 2010 (IGUALDAD DE GÉNERO)</b>		
<b>Denominación</b>	<b>Carrera o Cuerpo</b>	<b>Nº asistentes</b>
Curso de especialización en materia de violencia de género (1ª edición)	Médicos Forenses	4
Violencia de género como fenómeno criminal específico	Fiscales y Secretarios Judiciales.	5
Mediación penal y familiar en el ámbito de la Administración de Justicia	Fiscales	5
Derechos de los grupos vulnerables (en especial mujeres, ancianos y niños)	Fiscales	6
Curso de especialización en materia de violencia de género (2ª edición)	Médicos Forenses	4
EU law of equality between women and men in practice	Fiscales	2
Curso de especialización en material de violencia de género (3ª edición)	Médicos Forenses	4
Jornadas de especialistas en violencia doméstica y de género	Fiscales	50
Persecución internacional del tráfico de personas desde la perspectiva de la violencia de género	Médicos Forenses	20
EU law of equality between women and men in practice	Fiscales y Secretarios Judiciales	3
<b>TOTAL PARTICIPANTES</b>		<b>103</b>

**ANEXO 9: RELACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CEJ EN MATERIA DE IGUALDAD.  
EJERCICIO 2011**

<b>ACTIVIDADES DE FORMACIÓN INICIAL 2011 (IGUALDAD DE GÉNERO)</b>			
<b>Denominación</b>	<b>Carrera o Cuerpo</b>	<b>Nº alumnos</b>	<b>Duración</b>
Violencia de género	51ª Fiscales	138	8 horas
Ley de Igualdad y Violencia de Género: medidas de protección y protocolos de valoración integral forense	37ª Secretarios Judiciales (turno libre)	109	8 horas
<b>TOTAL PARTICIPANTES</b>		<b>247</b>	

<b>ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUA Y COOPERACIÓN 2011 (IGUALDAD DE GÉNERO)</b>		
<b>Denominación</b>	<b>Carrera o Cuerpo</b>	<b>Nº asistentes</b>
Problemas prácticos de las medidas cautelares y su incidencia en la NOJ, prisión provisional y órdenes de protección	Secretarios Judiciales	4
Actualización de criterios de interpretación en materia de violencia de género	Fiscales	4
Series of seminars on EU equality between women and men (1ª edición)	Secretarios Judiciales	4
Encuentro Juzgados de Violencia sobre la Mujer y Juzgados de Familia: reflexiones comunes frente a situaciones diversas	Secretarios Judiciales	3
Curso de especialización en materia de violencia de género (4ª edición)	M.Forenses/Facultativos. INTCF	5
La intervención penal ante la discriminación: incidencia de la reforma de la L.O. 5/2010 y el principio de igualdad	Fiscales	35
Curso de especialización en materia de violencia de género (5ª edición)	M.Forenses/Facultativos INTCF	3
Series of seminars on EU equality between women and men (2ª edición)	Secretarios Judiciales	4
Jornadas de especialistas en violencia doméstico y de género	Fiscales	50
Nuevas rutas hacia un enfoque multidisciplinar contra la violencia de género	Fiscales	15
Series of seminars on EU equality between women and men (3ª edición)	Fiscales	6
Curso de especialización en material de violencia de género (6ª edición)	M.Forenses/Facultativos INTCF	3
IV Congreso Observatorio contra la violencia doméstica y de género	Fisc/Sec.Jud/MForenses	72
<b>TOTAL PARTICIPANTES</b>		<b>208</b>